



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Octubre de 2008

Núm. 41

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00-61-58 Ext. 4529 Jaime Nunó 206 Col. Periodistas  
Correo Electronico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARIA", representada por su Titular el C. Dr. José Angel Córdova Villalobos, con la participación de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Lic. Ma. Eugenia de León-May y del Comisionado Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Lic. Daniel Karam Toumeh, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD FEDERATIVA", representado por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, asistido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno; L.C. Nuvia Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas; Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; Lic. Eugenio Imaz Gispert, Secretario de Contraloría conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 2 - 10

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos que celebran, por una parte, la Federación, a través de la Secretaría de Salud a la que en adelante se denominará "LA SECRETARIA", representada por su Titular el C. Dr. José Angel Córdova Villalobos, con la participación de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Lic. Ma. Eugenia de León-May y del Comisionado Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Lic. Daniel Karam Toumeh y, por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se denominará "LA ENTIDAD FEDERATIVA" representado por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno; L.C. Nuvia Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas; Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; Lic. Eugenio Imaz Gispert Secretario de Contraloría; Dra. María Dolores Osorio Pina, Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud; conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 11 - 20

Decreto Núm. 17.- Que otorga la presea "PEDRO MARÍA ANAYA" correspondiente al año 2008, al Ciudadano

Licenciado en Derecho y en Periodismo Miguel Angel Granados Chapa.

Págs. 21 - 24

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración para que se transmitan, en forma gratuita, a favor de Luz y Fuerza del Centro, los predios que se describen en el Considerando Segundo del presente Decreto, para la instalación de las subestaciones eléctricas de Nueva Tulancingo, Matilde y Requena.

Págs. 25 - 26

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza la permuta a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto.

Págs. 27 - 28

Procuraduría General de Justicia del Estado.- Acuerdo A/ 001/ 2008: Por el cual se emiten lineamientos de actuación, que deberán ser observados por los Agentes del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, para el inicio e integración de Actas Circunstanciadas.

Págs. 29 - 32

Secretaría de Finanzas del Estado.- Acuerdo por el que se dan a conocer los Formatos para el Cumplimiento de Obligaciones: Formato para la Declaración Anual de Impuestos Estatales; Formato Único de Pago F-1; Formulario Múltiple de Avisos FMA1; Formato para el Pago del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Intermedios para Transferencia Electrónica o Ficha Referenciada; Formato para el Pago de Multas del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Para Exentos y Gravados del I.V.A.), IEPS Gasolinas y Diesel e Intermedios F-2; Formato para el Pago de Cuota Fija Bimestral del Impuesto Sobre la Renta E IETU (Ficha Referenciada F-4A y Transferencia Electrónica F-4B); Formato para el Pago de Cuota Fija Bimestral del Impuesto Sobre la Renta, IETU e I.V.A. (Ficha Referenciada F-4A y Transferencia Electrónica F-4B); Formato para el Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diesel, para Ficha Referenciada y Transferencia Electrónica.

Págs. 33 - 48

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 49 - 75



**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CNPSS), LIC. DANIEL KARAM TOUMEH, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, SECRETARIO DE CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES.**

- I.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II.- Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

#### **DECLARACIONES.**

- I.- **De "LA SECRETARÍA":**
  - 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 2.- Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política Nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
  - 3.- Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 6° y 7° fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
  - 4.- Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
  - 5.- Que dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), se encuentran las de intervenir y promover la formalización de los Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo Artículo 4, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- 1.- Que en términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y de Contraloría del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 1, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 4.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación (SMNG) a través de compensar a los Servicios de Salud de Hidalgo el incremento en la demanda de servicios.
- 5.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los Artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 24, 25, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir Recursos Presupuestarios Federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios de Salud de Hidalgo el incremento en la demanda de servicios.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa de gasto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN A TRAVÉS DE COMPENSAR A LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO EL INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS".	\$ 3,361,260.00 (Tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M N).

El programa a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios de Salud de Hidalgo a través de una cápita adicional por la atención de los recién nacidos afiliados al Seguro Popular mediante el Seguro Médico para una Nueva Generación en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo adicional estimado es de 210 pesos por niño por año, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** Recursos Presupuestarios Federales hasta por la cantidad de \$ 3,361,260.00 (Tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M N) con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo al Padrón de Afiliación de Familias para el SMNG, que será reportado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para el primer semestre de 2007 y la afiliación proyectada de agosto a diciembre de 2007 como sigue:

Concepto	Enero-Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Afiliación	6,031	2,491	1,928	1,924	1,775	1,857	16,006
Importe	1,266,510.00	523,110.00	404,880.00	404,040.00	372,750.00	389,970.00	3,361,260.00

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos totales serán acordes con el total de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, en donde haya un recién nacido, en el marco del SMNG.

Los Recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.**

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los Recursos Federales transferidos:

#### **PARAMETROS:**

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la CNPSS, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de **"LA SECRETARÍA"** y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a).- La CNPSS transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con el programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento del objetivo del programa a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**;

- b).- La CNPSS verificará con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el cumplimiento de los objetivos del programa que sustente y fundamente los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento a través de un comunicado que valide el total de familias para el SMNG afiliadas al SPSS, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos;
- c).- La CNPSS aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para los fines objeto del presente Convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio; y
- d).- Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS: CÁPITA ADICIONAL DE \$210.00 POR LA ATENCIÓN DE LOS RECIÉN NACIDOS AFILIADOS AL SEGURO POPULAR A TRAVÉS DEL SMNG DURANTE EL 2007.**

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los Recursos Presupuestarios Federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a cubrir el costo adicional en la operación de la prestación del servicio médico de los niños recién nacidos, de las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud 2007.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de la administración y el ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes

en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios de Salud de Hidalgo.

- III.- Entregar de acuerdo a las ministraciones de recursos, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la CNPSS, los recibos de recepción de recursos y los informes sobre las acciones realizadas y ejercicio de recursos correspondientes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por esta Dependencia del Ejecutivo Federal y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los Recursos Federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables, como son los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV.- Registrar en su contabilidad los Recursos Presupuestarios Federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.- Observar las disposiciones legales Federales aplicables en las acciones del programa que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII.- Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las Instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX.- Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la CNPSS, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales transferidos a las Entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO FEDERAL".-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I.- Transferir los Recursos Presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en este Instrumento.
- II.- Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los Recursos Presupuestarios Federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, Federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el Artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá exigir la restitución de los recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los Recursos Presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.



POR "EL EJECUTIVO FEDERAL"  
EL SECRETARIO DE SALUD

  
DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA  
VILLALOBOS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

  
LIC. DANIEL KARAM TOUMEH

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ

SECRETARIA DE FINANZAS

  
L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
HIDALGO

  
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

SECRETARIO DE CONTRALORIA

  
LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SECRETARÍA DE SALUD REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 6453  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MÉXICO, D.F. A 27 DE JUNIO DE 2008

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistematización

Lic. Victor Cabrera Solórzano

REGISTRADO EN EL LIBRO	<u>04</u>
DE	<u>Convenios</u>
BAJO EL NUMERO	<u>81</u> A FOJAS <u>81</u>
PACHUCA DE SOT. HEO A	<u>24</u> DE <u>sept</u> DE <u>08</u>
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO	
MÉXICO Y FIRMA	
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	



**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACION, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CNPSS), LIC. DANIEL KARAM TOUMEH Y, POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; L. C. NUVIA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT SECRETARIO DE CONTRALORIA; DRA. MARIA DOLORES OSORIO PIÑA, DIRECTORA DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

#### **DECLARACIONES.**

##### **I.- De "LA SECRETARÍA":**

- 1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política Nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- 3.- Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 4.- Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
- 5.- Que dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), se encuentran las de intervenir y promover la formalización de los Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo Artículo 4, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- 1.- Que en términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1,2 y3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y de Contraloría del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 1,2,3,4,13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 4.- Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, es fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación (SMNG) a través de la instalación de módulos fijos y móviles.
- 5.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los Artículos 1,2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 24, 25, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y sus anexos, tienen por objeto transferir Recursos Presupuestarios Federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la instalación y operación de módulos fijos y móviles de afiliación y orientación (MAO), de conformidad con el anexo del presente instrumento en los que se describen los costos, memorias de cálculo y conceptos de aplicación de los recursos

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa de gasto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE 4 MÓDULOS FIJOS Y 2 MÓDULOS MÓVILES PARA LA AFILIACIÓN DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN	\$ 1,216,988.00 (Un millón doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N).

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y su correspondiente anexo, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá los Recursos Presupuestarios Federales hasta por la cantidad de \$ 1,216,988.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M N) con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se transferirán al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de Hidalgo, que ejecuta el Sistema de Protección Social en Salud de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los Recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes, ni cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deja a salvo sus derechos para continuar con la instalación y operación de los módulos para la afiliación del Seguro Médico para una Nueva Generación, ya que no se encuentra obligada, en los ejercicios fiscales posteriores.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los Recursos Federales transferidos:

#### PARAMETROS:

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la CNPSS, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a).- La CNPSS transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con el programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento del objetivo del programa a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

La contratación de los recursos humanos que se especifican en el Anexo 1, se realizará por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, una vez que se tenga firme la radicación de los recursos objeto del presente instrumento.

b).- La CNPSS llevará a cabo la supervisión de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c).- La CNPSS aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas.
- d).- Los recursos presupuestales que se compromete transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS: AFILIACIÓN DE NACIMIENTOS A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE 4 MÓDULOS FIJOS Y 2 MÓDULOS MÓVILES.**

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los Recursos Presupuestarios Federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la instalación y operación de los Módulos de Afiliación y Orientación de acuerdo con el Anexo 1.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los Recursos Presupuestarios Federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEXTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:**

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II.- Responsabilizarse, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de la administración y el ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones Federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios de Salud de Hidalgo.
- III.- Entregar mensualmente por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud a "LA SECRETARÍA", a través de la CNPSS, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por los propios Servicios de Salud de Hidalgo.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud la documentación comprobatoria original de los Recursos Presupuestarios Federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los Recursos Federales, objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables, como son los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV.- Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental e información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la cuenta pública local ante su Congreso.
- V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.- Observar las disposiciones legales Federales aplicables en las acciones del programa que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII.- Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las Instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX.- Informar, después de 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la CNPSS, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- XI.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.- Transferir los Recursos Presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio.
- II.- Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los Recursos Presupuestarios Federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", por ser de su competencia, deja a salvo sus derechos acerca de la renovación y vigencia de los contratos suscritos con sus recursos humanos.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, Federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el Artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los Recursos Presupuestarios Federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA", siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las cargas financieras por el reintegro extemporáneo, si éste se realiza fuera de las fechas límite que marca la normatividad Federal.

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los Recursos Presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.

POR "LA SECRETARIA"  
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL GORDOVA VILLALOBOS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL EN SALUD

LIC. DANIEL KARAM TOUMEH

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ

LA SECRETARIA DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO

EL SECRETARIO DE SALUD  
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE HIDALGO

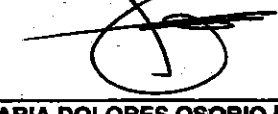
  
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

EL SECRETARIO DE CONTRALORIA

  
LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

LA DIRECTORA DEL REGIMEN ESTATAL DE  
PROTECCION SOCIAL EN SALUD



  
DRA. MARIA DOLORES OSORIO PIÑA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO

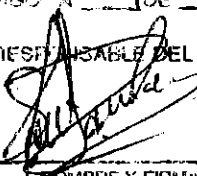
6372

MÉXICO, D.F. A 29 DE NOVIEMBRE DE 2008.

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistemización



Lic. Víctor Cabrera Solórzano

REGISTRADO EN EL LIBRO	<u>04</u>
DE	<u>Convenios</u>
BAJO EL NÚMERO	<u>79</u> A FOJAS <u>79</u>
PACHUCA DE SOT. HGO. A	<u>24</u> DE <u>Sept.</u> DE <u>08</u>
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO	
	
NOMBRE Y FIRMA	
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	

## ANEXO 1

**DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE MÓDULOS FIJOS Y MÓDULOS MÓVILES PARA LA AFILIACIÓN DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN.**

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

El Estado de Hidalgo instalará 4 módulos fijos y 2 módulos con un costo total de \$1'216,988.00

La ubicación de los módulos fijos será en las principales unidades médicas de segundo nivel de los Servicios Estatales de Salud (SESA), donde ocurre la mayoría de nacimientos; en oficinas del Registro Civil donde se presenta la mayor cantidad de registros así como en otros puntos de concentración de la población objetivo.

Para la afiliación en localidades donde la concentración de nacimientos no justifique la instalación de un módulo fijo permanente, se apoyará la compra de dos módulos móviles. Estos módulos permitirán la afiliación en zonas alejadas, así como el apoyo para obtener la documentación requerida para completar la afiliación de las familias que se desplazan de su localidad a los hospitales de los SESA.

**MEMORIA DE CÁLCULO**

**MODULOS FIJOS**

	DESCRIPCIÓN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Compensación	Subtotal
<b>TOTAL DEL EJERCICIO</b>									
1000	Servicios Personales	\$ 14,850.00	\$ 14,850.00	\$ 14,850.00	\$ 24,750.00	\$ 24,750.00	\$ 24,750.00	\$ 12,375.00	\$ 383,610.05
1200	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	\$ 14,850.00	\$ 14,850.00	\$ 14,850.00	\$ 24,750.00	\$ 24,750.00	\$ 24,750.00	\$ 12,375.00	\$ 131,175.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 16,784.20	\$ 14,036.05	\$ 14,431.33	\$ 19,329.67	\$ 11,610.40	\$ 16,213.40	\$ -	\$ 92,495.05
2100	Materiales y útiles de admon. y enseñanza	\$ 15,314.20	\$ 14,036.05	\$ 14,431.33	\$ 17,569.67	\$ 11,610.40	\$ 16,213.40	\$ -	\$ 89,175.05
2700	Vestuarios blancos y prendas de protección	\$ 1,470.00	\$ -	\$ -	\$ 1,760.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,230.00
3000	Servicios generales	\$ 64,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,620.00	\$ 2,620.00	\$ 2,620.00	\$ -	\$ 63,860.00
3100	Servicios Básicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,520.00	\$ 520.00	\$ 520.00	\$ -	\$ 3,560.00
3500	Servicios de mantenimiento y conservación	\$ 64,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64,000.00
3700	Servicios de traslado	\$ -	\$ 0	\$ 0	\$ 2100	\$ 2100	\$ 2100	\$ 0	\$ 6,300.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$ 69,000.00	\$ -	\$ -	\$ 27,170.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 96,170.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,170.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,170.00
5200	Maquinaria y equipo	\$ 69,000.00	\$ 0	\$ 0	\$ 23,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92,000.00

**MODULOS MOVILES**

	DESCRIPCIÓN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Compensación	
<b>TOTAL DEL EJERCICIO</b>									
1000	Servicios Personales	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 9,900.00	\$ 833,377.95
1200	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	\$ 9,900.00	\$ 128,700.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 25,723.41	\$ 17,298.55	\$ 19,730.91	\$ 17,298.55	\$ 19,652.91	\$ 11,638.55	\$ -	\$ 111,242.58
2100	Materiales y útiles de admon. y enseñanza	\$ 9,123.41	\$ 5,778.55	\$ 8,210.91	\$ 5,778.55	\$ 8,132.91	\$ 5,778.55	\$ -	\$ 42,802.68
2800	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 11,520.00	\$ 11,520.00	\$ 11,520.00	\$ 11,520.00	\$ 11,520.00	\$ 5,760.00	\$ -	\$ 63,360.00
2700	Vestuarios blancos y prendas de protección	\$ 5,080.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,080.00
3000	Servicios generales	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ -	\$ 132,480.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3700	Servicios de traslado	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ 22,080.00	\$ -	\$ 132,480.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$ 460,855.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 460,855.07
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 2,740.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,740.00
5200	Maquinaria y equipo	\$ 81,300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 81,300.00
5300	Vehículos y equipo de transporte	\$ 376,915.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 376,915.07

**Costo total de los módulos**

Tipo de módulo	Cantidad	Total
Módulos Fijos	4	\$383,610.05
Módulos Móviles	2	\$833,377.95
<b>Total</b>		<b>\$1,216,988.00</b>

**Calendario transferencias 2007**

Tipo	Cantidad	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fijo	4	\$154,634.20	\$28,886.05	\$29,281.33	\$75,869.67	\$38,980.40	\$55,958.40	\$383,610.05
Móvil	2	\$528,558.48	\$59,178.55	\$61,610.91	\$59,178.55	\$61,532.91	\$63,318.55	\$833,377.95
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>\$683,192.68</b>	<b>\$88,064.60</b>	<b>\$90,892.24</b>	<b>\$135,048.22</b>	<b>\$100,513.31</b>	<b>\$119,276.95</b>	<b>\$1,216,988.00</b>

La supervisión para verificar el cumplimiento del programa será a través de los reportes de relación de gastos que sustente y fundamente la aplicación de los recursos transferidos y hasta el cumplimiento del objetivo del Convenio.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO

6372

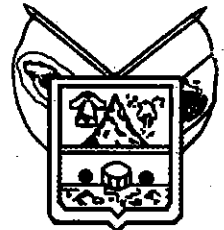
MÉXICO, D.F. A 29 DE Sept DE 2008

REGISTRADO EN EL LIBRO	<u>04</u>
DE	<u>CONVENIO</u>
BAJO EL NÚMERO	<u>78</u> A FOJAS <u>79</u>
FECHAS DE REGISTRO	DE <u>24</u> DE <u>Sept</u> DE <u>08</u>
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO	
_____ CÓMPLE Y FIRMA	
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 17**

**QUE OTORGA LA PRESEA "PEDRO MARÍA ANAYA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, AL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO Y EN PERIODISMO MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de diciembre del año 2006, fue Publicado en el Periódico Oficial el Decreto Núm. 209, que contiene el Reglamento para el otorgamiento de la "Presea Pedro María Anaya", en donde se establece la creación de una Comisión Especial, para conocer y estudiar las propuestas de candidatos a recibir la Presea en comento y elaborar el dictamen correspondiente, la cual fue aprobada por el pleno en sesión ordinaria del día 29 de abril e instalada el día 6 de mayo del presente año.

**SEGUNDO.-** En fecha 21 de julio del año en curso, fue Publicada la Convocatoria, dirigida a la ciudadanía hidalguense en general, a las organizaciones científicas, culturales, artísticas y sociales, para que propusieran candidatos para recibir la presea en comento, a fin de reconocer en vida los méritos del hidalguense, que se destaque por su obra y aportaciones en las diversas áreas del conocimiento humano o el arte y cuya acción redunde en beneficio del desarrollo de la Entidad, las que deberían remitir a la Comisión Especial, a más tardar el día jueves 21 de agosto del presente año antes de las 24:00 horas.

**TERCERO.-** A través de la Secretaría de Servicios Legislativos, se recibieron tres propuestas, enviadas por diferentes personas y organizaciones científicas, culturales, y sociales y siendo las 00:05 del día veintidós de agosto del año en curso se realizó el cierre de la convocatoria, levantando el acta correspondiente, la cual consta en el archivo del expediente de la Comisión actuante, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que la figura del General Pedro María Anaya, se destaca por ser un hidalguense, nacido en San Mateo, Municipio de Huichapan, el 20 de mayo de 1795, consagrado a la carrera militar, alcanzó el grado de General, graduado el 16 de junio de 1833. Fue Ministro de Guerra y Marina. Ocupó la Presidencia de la República en dos ocasiones, la primera del 2 de abril de 1847 al 20 de mayo del mismo año y la segunda, del 13 de noviembre de 1847 al 8 de enero de 1848. Fue electo Diputado y Presidente del Congreso.

**SEGUNDO.-** El 20 de agosto de 1847, el General Pedro María Anaya, libró una de las batallas más heroicas y de las que más llenan de orgullo a los Mexicanos, la defensa del Convento de Churubusco, durante la invasión norteamericana. En cada minuto de combate se batió con

bizarría, estaba dispuesto a morir antes de entregar el viejo convento y sin embargo, contra su voluntad, pero disciplinado, como era su costumbre, obedeció órdenes superiores y entregó la plaza.

**TERCERO.-** Que frente al enemigo que le inquiría por el parque, la pólvora y el resto de los pertrechos de guerra, el General Pedro María Anaya, se comportó con pundonor. Con su rostro sudoroso, sucio por la tierra y sin la posibilidad de mirar al invasor, por una herida temporal en los ojos, respondió con una frase que lo llevó a la inmortalidad: **“Si tuviera parque, no estaría usted aquí”** y las puertas de la historia mexicana, se abrieron para recibirlo. 3

**CUARTO.-** Después del minucioso y detallado análisis de las propuestas, en donde se buscó no solo la mejor propuesta, sino el reconocimiento incuestionable, legítimo y oportuno del o la galardonada, se ponderaron para que a juicio de los integrantes de la Comisión se hiciera la designación correspondiente para la entrega de la presea de mérito.

**QUINTO.-** Que las propuestas registradas se referían a muy distinguidos hidalguenses, en el ámbito de su desarrollo profesional y humano, han sido reconocidos en diferentes sectores.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE OTORGA LA PRESEA “PEDRO MARÍA ANAYA” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, AL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO Y EN PERIODISMO MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA.**

**ÚNICO.-** Se otorga de la Presea **“Pedro María Anaya”** correspondiente al año 2008, al Ciudadano Licenciado en Derecho y Periodismo **Miguel Ángel Granados Chapa**, por ser uno de los más reconocidos periodistas hidalguenses en México, quien ha sabido hacer del periodismo una verdadera ciencia de la comunicación.

Oriundo de Mineral del Monte, Hidalgo, nació el 10 de marzo del año 1941, sus estudios elementales los cursó en la Escuela Primaria Teodomiro Manzano, en la Escuela de Enseñanzas Especiales Tipo A Núm. 15 y la educación Preparatoria en el Instituto Literario Autónomo, éstas en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Estudió la carrera de Licenciado en Derecho en la Facultad de Derecho y la Licenciatura en Periodismo en la Escuela Nacional (hoy facultad de Ciencias Sociales), ambas en la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo el Doctorado en Historia en la Universidad Iberoamericana.

Hombre contemporáneo que ha dado voz, con su pluma y verbo a individuos y conglomerados que difícilmente habrían tenido acceso a verter opinión.

Analítico, proactivo, crítico, propositivo de acción diaria, de tenaz trayectoria, de dirección, de opinión severa, Su obra y aportación ha servido y redundado en beneficio del desarrollo democrático y sociológico no solo en la Entidad, si no en la República.

**Dentro del Ámbito Educativo.**

Ha sido profesor de Asignatura A y B en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, de Carrera en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, perteneciente a la UNAM;

Secretario Técnico del Consejo, Jefe de Departamento de Educación y Computación, Jefe de Unidad de extensión Académica y Universitaria en el ENEP Acatlán;

Integrante de Comisiones Dictaminadoras en la ENEP Acatlán, en la Universidad Pedagógica Nacional y en la Universidad Autónoma Metropolitana unidades Azcapotzalco y Xochimilco;

Profesor en la Universidad Iberoamericana y en la Escuela de Periodismo Carlos Septién García;

Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Madrid A.C; y

Tesorero de la fundación SNTE para la cultura del Maestro Mexicano.

**Como Comunicador.**

Ha sido reportero en el Semanario Crucero, Jefe de redacción y Subdirector en la Agencia Periodística INFOMAC;

Secretario de Redacción, Jefe de Departamento Internacional, Jefe de la Agencia de Noticias, Ayudante de la Subdirección Editorial, Ayudante de la Dirección General, Subdirector Editorial en el Periódico EXCELSIOR, Cja. Editorial, SCL. Allí mismo fue miembro de los Consejos de Vigilancia y Administración, Presidente de la Comisión de Conciliación y Arbitraje, y como representante de esta cooperativa fue Presidente del Consejo Consultivo en México, de la Organización de Cooperativas de América y Secretario General de la misma; Director-Gerente del Semanario Proceso y Vocal del Consejo de Administración de CISA de CV;

Coordinador de Noticieros del Canal Once de Televisión;

Director General de Radio Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública;

Subdirector y Director de la Agencia Mexicana de Información;

Coordinador Editorial y Subdirector del Periódico UNOMASUNO;

Director del Semanario PUNTO;

Subdirector y Director en el Diario LA JORNADA;

Director General del Semanario MIRA y Presidente del Consejo de Administración del Grupo Editorial Tres, S.A. de C.V.;

Director de HOJA POR HOJA, suplemento de libros del Diario la Reforma y Catorce Diarios más; y

Colaborador de los Diarios Ultimas Noticias, Excélsior, El Universal, Cine Mundial, Unomasuno, La Jornada, El Financiero, El Norte, Reforma y los periódicos servidos por la Agencia Mexicana de Información;

Ha colaborado para las revistas Señal, Proceso, Siempre, Razones, Crítica Política, Expansión y Mira;

Y desde 1977, autor de la Columna diaria Plaza Pública.

#### **En Radio.**

Fue Colaborador de las emisiones radiofónicas, Opinión Pública en radio ABC, Onda Política en radio XEB y monitor de Radio Red, Dirigió la primera edición del noticiero La Ciudad en Radio Mil, Condujo el programa Plaza Pública en Radio UNAM y el Programa semanal Punto de Encuentro en Radio Educación junto con Virgilio Caballero, Ricardo Rocha y Javier Solórzano.

#### **En Televisión.**

Condujo el programa de entrevistas Con sus Propias Palabras, en Canal Once.

#### **Sus Obras Publicadas.**

Vicente García Torres, Monitor de la República. México. Secretaría de Educación Pública, 1976. (Segunda edición Gobierno del Estado de Hidalgo 1987).

Excélsior y otros temas de comunicación, México, El Caballito, 1980.

Examen de la comunicación en México, México, El Caballito, 1980.

La Reforma Política. México, UNAM-Azcapotzalco, 1981.

La Banca Nuestra de Cada Día. México, Océano, 1982.

Alfonso Cravioto, un liberal hidalguense. México, Océano, 1984.

Votar, ¿para que? México, Océano, 1985.

Comunicación y Política. México, Océano, 1986.

¡Nava si, Zapata no!. México, Grijalbo, 1992.

¡Escuche, Carlos salinas!. México, Océano, 1996.

El Siglo de Fidel. México, Pangea, 1996.

Vivir en San Lázaro. México, Océano, 1998.

Constancia Hidalguense. Grijalbo, 1999.

Fox y Co. México, Grijalbo, 2000.

Tiempo de Ruptura. La coalición Elviazul. Planeta, 2004.

#### **Distinciones.**

Premio José Joaquín Fernández de Lizardi. Club de Periodistas de México, 1978.

Premio Nacional de Periodismo. Artículo de fondo, 1981.

Caballero de la Orden del Mérito. Republica Francesa. 1981.

Premio Manuel Buendía, a la Trayectoria Periodística. 1987.

Premio al Periodismo Político. Colegio Nacional de la Ciencia Políticas y Administración Pública. 1989.

Premio del Mérito Periodístico. Instituto de Relaciones Culturales México-Israel, 2004.

Premio Nacional de Periodismo, a la Trayectoria periodística 2005.

**Miembro de las Asociaciones:**

Unión de Periodistas Democráticos, en donde fue Presidente.

Asociación Mexicana de Investigadores de la comunicación, fundó y dirigió su revista trimestral "Connotaciones".

Colegio Madrid, A.C.

Club de Roma, Sección Mexicana, A.C.

Instituto de Relaciones Culturales México-Israel.

Fue Consejero Ciudadano, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, elegido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en 1994 y Candidato a la Gobernatura del Estado de Hidalgo por la coalición PRD-PT en el año 1999.

Por tanto la Comisión que suscribe reconoce la trascendencia de la obra de quien ha enaltecido la profesión de periodista tanto desde la cátedra universitaria, como en la práctica cotidiana de escritor y destacado, entre otros méritos, por un siempre refinado uso de la lengua castellana, hablada u escrita.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el contenido del presente Decreto, al Licenciado Miguel Ángel Granados Chapa, a efecto de que en Sesión Solemne, acuda a este Recinto del Poder Legislativo, a recibir la Presea a que ha sido acreedor.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENTE****DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.****SECRETARIO****DIP. DARIO BADILLO RAMÍREZ.****SECRETARIA****DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ BRAVO.**

cdv'.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43, fracción II, del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan necesidad para prestar servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Que el Estado de Hidalgo, mediante las Escrituras que enseguida se mencionan, adquirió los siguientes predios:

I.- En Escritura Pública Número 8953, otorgada el 16 de julio de 1999, ante el Notario Público Número 6, del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Licenciado Martín Islas Fuentes, inscrita bajo el número 9, de la sección 5ª, con fecha 5 de agosto de 1999, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo., adquirió del señor Luis Enrique del Villar Pérez, una fracción del predio rústico, sin construcciones, denominado Palma Sola, del Rancho Buenos Aires, ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 200 m. linda con propiedad de Luis Enrique del Villar Pérez.

**Al sur:** 200 m. linda con propiedad de Pelayo Rodríguez.

**Al oriente:** 100 m. linda con propiedad de Luis Enrique del Villar Pérez.

**Al poniente:** 100 m. linda con propiedad de Luis Enrique del Villar Pérez.

**Superficie total:** 20,000.00 m<sup>2</sup>.

II.- En Escritura Pública 10374, otorgada el 18 de febrero del año 2004, ante el Notario Público Número 12, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciado Sergio Barragán Mejía, inscrita bajo el número 185, del libro 1, de la sección 5ª, de fecha 19 de julio del 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hgo., adquirió del señor Felipe Meneses Cadena, una fracción de la Parcela número 166, Z-1, P1/1, del Ejido Jagüey de Téllez, en el Municipio de Zempoala, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 251.78 m. linda con propiedad que se reserva la parte vendedora.

**Al sur:** 192.84 m. linda con propiedad de la parte vendedora.

**Al suroeste:** 97.31 m. linda con carretera a Téllez.

**Al este:** 92.85 m. linda con parcela 167.

**Superficie total:** 20,000.00 m<sup>2</sup>.

III.- En Escritura Pública Número 57,886, otorgada el 15 de enero del año 2007, ante el Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, inscrita bajo el número 20, tomo único, libro único, sección 5ª, con fecha

20 de julio del año 2007, adquirió de José Luis, Sonia, Yanet, Claudia Elsa, Yazmín, Gisela y Elizabeth, todos de apellidos Narváez Reyes, la fracción de terreno denominada El Lindero, ubicado en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al noreste:** 200.00 m., linda con servidumbre de paso.

**Al sureste:** 100.00 m., linda con lote seis.

**Al noroeste:** 100.00 m., linda con calle para salida de alimentadores.

**Al suroeste:** 200.00 m., linda con lote cinco.

**Superficie total:** 20,000.00 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Que en Oficio Número SA-01/1290/2008, de fecha 12 de septiembre del presente año, el Secretario de Administración, Licenciado Manuel Sánchez Olvera, solicita se transmitan a favor del Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, los predios que se describen en el considerando anterior y que en oficio número 06-03107, de fecha 12 de febrero del presente año, el Licenciado José Antonio Prado Carranza, en representación de Luz y Fuerza del Centro, solicita para la instalación de las subestaciones eléctricas Nueva Tulancingo, Matilde y Requena.

**CUARTO.-** Que en virtud de que se cumplen los supuestos de las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado, que se mencionan en el Considerando Primero, tengo a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración para que se transmitan, en forma gratuita, a favor de Luz y Fuerza del Centro, los predios que se describen en el Considerando Segundo del presente Decreto, para la instalación de las subestaciones eléctricas de Nueva Tulancingo, Matilde y Requena.
- II.- Si los bienes que se transmiten se destinaren a fines distintos a los previstos en el presente Decreto, o bien, en el plazo de un año a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizaren con el propósito convenido, se revertirán al Estado, con todos sus accesorios y mejoras.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

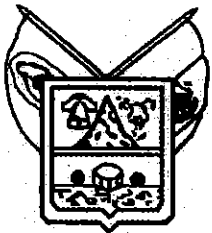
#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 19 de julio del año 2004, se autorizó al entonces Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, la fracción de un predio propiedad del Estado de Hidalgo, para la construcción de una área administrativa y un albergue.

**SEGUNDO.-** Que el Secretario de Administración, Licenciado Manuel Sánchez Olvera, con Oficio SA-01-1316-2008, del día 11 de agosto del año 2008, solicita la elaboración del Decreto que autorice al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, permutar una fracción de 3,319.78 m<sup>2</sup>., del predio que fue transmitido a éste, por una fracción de las mismas medidas, del predio propiedad del señor Mario Ferriz Buitrón, para ser destinado a la ampliación del panteón conocido como El Huerto, conservando el resto del terreno para el mismo fin para el que le fue donado en su momento.

**TERCERO.-** Para el efecto a que se refiere el Considerando anterior, se anexa escrito del Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, dirigido al Gobernador del Estado de Hidalgo y al Secretario de Administración, para proponer se expida la autorización a dicho Municipio, para realizar la permuta de predios que permita resolver el problema de ampliación del panteón denominado El Huerto.

**CUARTO.-** Que en el mismo Decreto por el que se autoriza la donación del predio al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, mencionado en el Considerando Primero, se establece expresamente que si el Municipio diere al inmueble objeto de la donación, un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, el bien se revertirá al Estado, por lo que al presentarse tal situación, se solicita la autorización correspondiente.

**QUINTO.-** Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

- I.- Se autoriza la permuta a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto.
- II.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público ante quien se otorgue la Escritura respectiva.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO.**



**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.**

---

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**LICENCIADO JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Programa Estatal de Procuración de Justicia establece como objetivo agilizar y hacer más eficientes los mecanismos de atención y presentación de denuncias y querellas, para lo cual, se requiere reorganizar los servicios que brinda la Procuraduría para la debida atención de las personas que han sido víctimas del delito.

**SEGUNDO.-** Que para el debido despacho y diligencia de la averiguación previa se requiere evitar prácticas por parte de los mandos de la Procuraduría y de agentes del Ministerio público, que permiten el inicio de averiguaciones previas respecto de hechos no previstos en la ley como delitos, los que desde su inicio, además de elevar el número de averiguaciones previas, representan pérdida de los recursos humanos y materiales, que se avocan a su conocimiento.

**TERCERO.-** Que es práctica de la ciudadanía formular denuncia o querrela de hechos que no constituyen delito, como lo son la pérdida de documentos; los hechos de carácter patrimonial donde se presume únicamente el incumplimiento de obligaciones o responsabilidades de carácter civil, entre otros, las que aun cuando no ameritan el inicio e integración de la averiguación previa, merecen ser atendidas.

**CUARTO.-** Que el Ministerio Público, en términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está obligado a la investigación de los delitos del orden común, salvo cuando se trate de aquellos en los que solamente se pueda proceder por querrela o cuando la Ley exija algún requisito previo, si éste no se ha satisfecho.

**QUINTO.-** Que es necesario que el Ministerio Público desempeñe su función de órgano persecutor del delito, de conformidad con nuevas formas de organización, que le permitan dar respuesta oportuna en su contacto con la ciudadanía.

**SEXTO.-** Que en tal sentido, la Ley Orgánica del Ministerio público del Estado de Hidalgo, en su Artículo 27 fracción XXII establece como atribución del Procurador, emitir lineamientos, bases generales, acuerdos e instrucciones para el buen despacho de las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de su personal.

**SÉPTIMO.-** Que en base a lo expuesto, es indudable que el Ministerio Público, sin dejar de observar sus obligaciones de órgano persecutor del delito, debe instrumentar el inicio y registro del acta circunstanciada, sin que se vulneren los derechos de la víctima u ofendido.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO A/001/2008:**

**POR EL CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN, QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL INICIO E INTEGRACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación, que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo para el registro, inicio e integración del acta circunstanciada.

**SEGUNDO.-** Los agentes del Ministerio Público, que inicien o reciban denuncia o querrela de conductas o hechos que por su propia naturaleza, o por carecer de elementos constitutivos, aún no se pueden considerar como delitos, deberán iniciar acta circunstanciada.

**TERCERO.-** Para los efectos previstos en el punto que antecede, se consideran conductas o hechos que por su propia naturaleza, o por carecer de elementos constitutivos, aún no se

pueden considerar como delitos, las siguientes:

- a).- La pérdida de documentos, identificaciones u objetos, sin señalarse o encontrarse identificado como probable responsable a persona alguna;
- b).- Los hechos de carácter patrimonial donde se presume que su incumplimiento sólo generará responsabilidades de carácter civil, administrativo o laboral, con excepción de los casos en que el denunciante o querellante acompañe pruebas suficientes que permitan presumir, la existencia del dolo de carácter penal, en cuyo caso se deberá iniciar la averiguación previa;
- c).- Las denuncias anónimas o las notas periodísticas; y
- d).- Los partes o informes que por sí mismos no reúnan los requisitos para la presentación de una denuncia, siempre y cuando no contengan la puesta a disposición de personas detenidas.

**CUARTO.-** De igual forma se comprenderán en las actas circunstanciadas aquellos hechos o conductas que siendo constitutivos de delito, se encuentren previstos en el Código Penal vigente para el Estado, como perseguibles por querrela, siempre que al momento de tener conocimiento de ellos el Ministerio, por escrito o por comparecencia, no esté presente la persona legítima o autorizada conforme a la Ley para formularla.

En caso de los hechos previstos en este artículo, el Ministerio Público genera inefectivamente el libro de la averiguación previa correspondiente.

El presente artículo no aplica con respecto a los delitos de carácter político o social, ni a los delitos de carácter familiar, ni a los delitos de carácter de lesa humanidad.

Quinto.- Los agentes del Ministerio Público Investigadores del Estado de Hidalgo operarán con base en los datos de las actas circunstanciadas, el cual contendrá:

- 1.- Nombre consecutivo de acta circunstanciada;
- 2.- Lugar donde se cometió;
- 3.- Nombre y nacionalidad de la persona que pone en conocimiento los hechos;
- 4.- Nombre y nacionalidad de la persona a la que se le atribuya el hecho o conducta, así como en su caso apodoso o sobre nombres y señas particulares;
- 5.- Breve narración de los hechos o conducta que se pone del conocimiento; y
- 6.- La resolución por parte del Ministerio Público que actúa y los demás datos o constancias que en su caso resulten necesarios.

**SEXTO.-** Las actuaciones que se realicen con motivo del registro, inicio, integración o resolución de actas circunstanciadas, no son susceptibles de generar actos de molestia a persona alguna, en atención a que con ellas no se inicia el periodo de averiguación previa, por lo que está estrictamente prohibido a los Agentes del Ministerio Público:

- 1).- Ordenar y solicitar cualquier tipo de medidas cautelares en contra de persona alguna o de sus bienes;
- 2).- Ordenar la presentación de cualquier persona;
- 3).- Emplear correcciones disciplinarias y medios de apremio; o
- 4).- Ejercitar la acción penal.

En caso de que el Agente del Ministerio Público considere necesaria la práctica de alguna de las actuaciones a que se refiere el presente Artículo, deberá dar inicio a la averiguación previa y, en consecuencia de ello, dará de baja en el libro correspondiente el acta circunstanciada.

No obstante lo anterior, el Agente del Ministerio Público podrá girar los oficios de investigación o de solicitud de información que resulten pertinentes.

**SÉPTIMO.-** Los Agentes del Ministerio Público dictarán acuerdo de archivo del acta circunstanciada en las siguientes hipótesis:

- 1).- Si no es necesaria la realización de diligencias;
- 2).- Cuando la persona autorizada o legitimada para querellarse, en comparecencia de ratificación respecto de los hechos que dieron origen al acta circunstanciada, manifieste en forma expresa que no tiene interés jurídico de iniciar la averiguación previa o que no cuenta con medios de prueba para ofrecer o para, en su caso, solicitar sean recabadas;
- 3).- Cuando una vez desahogadas y valoradas las actuaciones que integran el acta circunstanciada, se resuelva que los hechos no son constitutivos de delito.

Cuando se verifique cualquiera de los supuestos previstos en este Artículo, el agente del Ministerio Público, previa autorización del titular de la Unidad Administrativa o Subalterna a la que esté adscrito, dará de baja en el libro respectivo el acta circunstanciada, resolviendo el asunto como totalmente concluido.

**OCTAVO.-** Cuando una vez practicadas las actuaciones para el trámite del acta circunstanciada, no se surta alguna de las hipótesis previstas en el Artículo anterior, los agentes del Ministerio Público procederán a elevar el acta circunstanciada a la calidad de averiguación previa, debiendo adjuntar los documentos y actuaciones que conformaron el acta e instruyendo el desahogo y práctica de las diligencias necesarias para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del o los inculpados, para ejercitar en su caso acción penal.

**NOVENO.-** En el supuesto de que los hechos o conductas que se pusieron en conocimiento tengan el carácter de constitutivos de delito, pero sean perseguibles a petición de parte ofendida, los agentes del Ministerio Público, una vez recabados los datos a que se refiere el Artículo quinto del presente acuerdo, harán saber al compareciente la necesidad de acreditar su legitimación o representación para formular la querrela, o en su caso la de que comparezca quien justifique tal derecho.

En el caso de que no comparezca quien justifique el derecho para formular la querrela en los delitos del orden común, los agentes del Ministerio Público atenderán lo previsto en el Artículo 122 del Código Penal vigente para el Estado de Hidalgo.

**DÉCIMO.-** Cuando se requiera querrela, petición, declaración o resolución previa que exija la ley y ésta deba formularse por una autoridad o Dependencia de la Administración Pública Estatal centralizada o paraestatal, los agentes del Ministerio Público del Estado deberán dar intervención mediante oficio al representante legal de la Dependencia de la Administración Pública, en el que se le notifique la existencia del acta circunstanciada iniciada, para que en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cuando negligente o dolosamente el agente del Ministerio Público inicie un acta circunstanciada, en lugar de haber iniciado averiguación previa, se dará intervención al titular de la Unidad Administrativa que corresponda, para que éste, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente, dando la intervención legal a la Contraloría para los efectos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, con independencia de la responsabilidad penal en que se pueda incurrir.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas y Subalternas de la Procuraduría a quienes les compete el inicio, integración y resolución de averiguaciones previas, deberán proveer lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo, por lo que es de su estricta responsabilidad la vigilancia y supervisión de los hechos o conductas asentadas en el Libro de Actas Circunstanciadas, a efecto de que hechos constitutivos de delito no queden impunes, lo anterior sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que les resulte.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

**TERCERO.-** Los agentes del Ministerio Público deberán informar diariamente al titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y de la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima, los hechos que originaron el inicio de actas circunstanciadas.

**CUARTO.-** Se instruye al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Procuraduría, para que provea, programe y asigne la partida presupuestal necesaria para los fines del presente acuerdo, especialmente para que a cada Agencia del Ministerio Público se le asigne un Libro de Actas Circunstanciadas, el cual deberá estar previamente certificado y autorizado por el Procurador.

**QUINTO.-** Cuando para el cumplimiento del presente acuerdo, se requiera expedir nuevos lineamientos de actuación que con el carácter de normatividad, precisen o detallen su aplicación, los Subprocuradores, el Director General de Averiguaciones Previas y el Coordinador General de Atención a la Familia y a la Víctima, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo someterán a la consideración del Procurador, quien determinará lo conducente.

**SEXTO.-** Con la finalidad de implementar y alimentar la base de datos de actas circunstanciadas, los agentes del Ministerio Público investigadores deberán reportar por escrito a la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones todos y cada uno de los hechos que se deduzcan del acta circunstanciada de la que tomen conocimiento.

De igual forma, deberán informar cuando el acta circunstanciada sea dada de baja y elevada a averiguación previa, o cuando el acta sea archivada por alguno de los supuestos previstos en el presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero de octubre del año dos mil ocho.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN**



## SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

**L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO**, en mi carácter de Secretaria de Finanzas y en pleno ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo; así como los Anexos 3, 7 y 17 al citado Convenio; 13 fracción II y 25 fracciones II, V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción II y 20 fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que derivado del nuevo diseño institucional en los logos oficiales del Gobierno del Estado de Hidalgo, es necesario ajustar los formatos que se utilizan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los diversos contribuyentes inscritos en los padrones de impuestos Federales coordinados y Estatales, a fin de que en los mismos se incluyan los nuevos diseños institucionales.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con lo establecido en los Anexos 3, 7 y 17 al Convenio de Colaboración Administrativa, la Entidad Federativa está facultada para diseñar, emitir y publicar los Formatos para el pago de los ingresos a que se refieren los citados Anexos.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: FORMATO PARA LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS ESTATALES; FORMATO UNICO DE PAGO F-1; FORMULARIO MULTIPLE DE AVISOS FMA1; FORMATO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN DE INTERMEDIOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRONICA O FICHA REFERENCIADA; FORMATO PARA EL PAGO DE MULTAS DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (PARA EXENTOS Y GRAVADOS DEL I.V.A.), IEPS GASOLINAS Y DIESEL E INTERMEDIOS F-2; FORMATO PARA EL PAGO DE CUOTA FIJA BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IETU (FICHA REFERENCIADA F-4A Y TRANSFERENCIA ELECTRONICA F-4B); FORMATO PARA EL PAGO DE CUOTA FIJA BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IETU E IVA (FICHA REFERENCIADA F-4A Y TRANSFERENCIA ELECTRONICA F-4B); FORMATO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LAS GASOLINAS Y DIESEL, PARA FICHA REFERENCIADA Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.**

**PRIMERO:** Se autorizan los formatos para: Formato para la Declaración Anual de Impuestos Estatales; Formato Único de Pago F-1; Formulario Múltiple de Avisos FMA1; Formato para el Pago del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Intermedios para Transferencia Electrónica o Ficha Referenciada; Formato para el Pago de Multas del Régimen de Pequeños Contribuyentes (para Exentos y Gravados del I.V.A.), IEPS Gasolinas y Diesel e Intermedios F-2; Formato para el Pago de Cuota Fija Bimestral del Impuesto Sobre la Renta e IETU (Ficha Referenciada F-4A y Transferencia Electrónica F-4B); Formato para el Pago de Cuota Fija Bimestral del Impuesto Sobre la Renta, IETU E IVA (Ficha Referenciada F-4A y Transferencia Electrónica F-4B); Formato para el Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diesel, para Ficha Referenciada y Transferencia Electrónica y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismos que tendrán vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

**SEGUNDO:** Se autoriza a los particulares la reproducción de los Formatos anexos al presente Acuerdo, sólo para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, quedando prohibida la comercialización de los mismos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

**SEGUNDO:** A partir de la entrada en vigor del presente instrumento, sólo deberán utilizarse los Formatos autorizados en este Acuerdo.

**TERCERO:** Por lo que hace al formato de Declaración Anual de Impuestos Estatales, éste sólo aplicará para el cumplimiento de obligaciones de ejercicios fiscales anteriores a 2004.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**LA SECRETARIA DE FINANZAS**



**L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.**

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- La Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-  
Rúbrica.



**DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS ESTATALES**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**Subsecretaría de Ingresos**

*¡Juntos lo podemos todo!*

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS <input type="checkbox"/> IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE <input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr> <th colspan="4">PERIODO</th> </tr> <tr> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	PERIODO				MES	AÑO	MES	AÑO																						
PERIODO																															
MES	AÑO	MES	AÑO																												
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE</b>																															
NOMBRES APELLIDOS Y NOMBRES, IDENTIFICACION O TIPO SOCIAL, ESTADOS DE PERSONAS MORALES <input type="text"/> REC. <input type="text"/> CURP. <input type="text"/>																															
CANCELLO FISCAL O PARTICULAR <input type="checkbox"/> ALLE <input type="text"/> No. <input type="text"/> No. Y/O ENTRADA INTERIOR <input type="text"/> CODIGO POSTAL <input type="text"/> CALIDAD <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/>																															
<b>CONCEPTOS DE PAGO</b>																															
A. IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ <input type="text"/> A CARGO <input type="checkbox"/>																														
B. MONTO ACUMULADO DE PAGOS PROVISIONALES	\$ <input type="text"/> A FAVOR <input type="checkbox"/>																														
C. SALDO (A-B)	\$ <input type="text"/> COMPENSACION <input type="checkbox"/> DEVOLUCION <input type="checkbox"/>																														
<table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>NO. DE CUENTA</th> <th>ARTÍCULO, FRACCIÓN, INCISO Y/O DESCRIPCIÓN</th> <th>IMPORTE (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25557001</td> <td>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (DECLARACIÓN ANUAL)</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>25780002</td> <td>IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE (DECLARACIÓN ANUAL)</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>27110000</td> <td>IMPUESTO ADICIONAL</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>51010009</td> <td>ACTUALIZACIÓN</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>51010001</td> <td>RECARGOS</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>51010002</td> <td>MULTAS</td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>SUBTOTAL</b></td> <td> </td> </tr> <tr> <td>51100001</td> <td>GASTOS DE OPERACIÓN</td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		NO. DE CUENTA	ARTÍCULO, FRACCIÓN, INCISO Y/O DESCRIPCIÓN	IMPORTE (\$)	25557001	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (DECLARACIÓN ANUAL)		25780002	IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE (DECLARACIÓN ANUAL)		27110000	IMPUESTO ADICIONAL		51010009	ACTUALIZACIÓN		51010001	RECARGOS		51010002	MULTAS		<b>SUBTOTAL</b>			51100001	GASTOS DE OPERACIÓN		<b>TOTAL A PAGAR</b>		
NO. DE CUENTA	ARTÍCULO, FRACCIÓN, INCISO Y/O DESCRIPCIÓN	IMPORTE (\$)																													
25557001	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (DECLARACIÓN ANUAL)																														
25780002	IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE (DECLARACIÓN ANUAL)																														
27110000	IMPUESTO ADICIONAL																														
51010009	ACTUALIZACIÓN																														
51010001	RECARGOS																														
51010002	MULTAS																														
<b>SUBTOTAL</b>																															
51100001	GASTOS DE OPERACIÓN																														
<b>TOTAL A PAGAR</b>																															
TASA 0.0% <input type="checkbox"/> 0.5% <input type="checkbox"/> 1% <input type="checkbox"/> 2% <input type="checkbox"/>																															
NÚMERO DE EMPLEADOS PROMEDIO EN EL EJERCICIO <input type="text"/>																															
BASE GRABABLE ACUMULADA EN EL EJERCICIO <input type="text"/>																															
<b>DATOS GENERALES DE QUIEN AUTORIZA Y/O ELABORA</b>																															
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL O NOTARIO PÚBLICO APELLIDO <input type="text"/> APELLIDO <input type="text"/> NOMBRES <input type="text"/>	FECHA <input type="text"/>  ELABORÓ <input type="text"/>																														
DECLARO BAJO PROTESTA DE OCHO VERDAD QUE LOS DATOS SON CIERTOS FIRMA <input type="text"/>																															
<b>BANCOS</b>																															
CITA BANCARIA <input type="text"/>	REFERENCIA <input type="text"/>																														
CANTIDAD <input type="text"/>	Código Área Contable <input type="text"/> Número Contable <input type="text"/>																														
CITA DE <input type="text"/>	IMPORTE A PAGAR \$ <input type="text"/>																														
ESTABLECIMIENTO <input type="text"/>	SELLO DE BANCO <input type="text"/>																														

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Subsecretaría de Ingresos

*JUNTO*  
LO POSIBLES  
10000



FORMATO ÚNICO DE PAGO  
F-1

TIPO DE PERSONA PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MÓRAL <input type="checkbox"/>		TIPO DE DECLARACIÓN DECLARACIÓN <input type="checkbox"/> NO SOLICITANORAL <input type="checkbox"/>		NO. DE COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>		PERIODO			
		PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>		C-COMPLEMENTARIA		MES	AÑO	MES	AÑO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES): \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_  
CURP: \_\_\_\_\_

DOMICILIO FISCAL O PARTICULAR

CALLE: \_\_\_\_\_ No. Y/O LETRA EXT: \_\_\_\_\_ No. Y/O LETRA INT: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
COLONIA: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

CONCEPTOS DE PAGO (ANTES DE ANOTAR LOS NÚMEROS DE CUENTAS VERIFIQUE EN CATÁLOGO AL REVERSO)

CONCEPTO	No. DE CUENTA	% DE ESTÍMULO FISCAL	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
A. IMPUESTOS DEL PERIODO			\$	IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	
A1. OTROS			\$		
			\$		
			\$		
			\$		
			\$		
B. IMPUESTO ADICIONAL (30%)	2110200		\$	K. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO [ ] [ ] [ ]	
C. ACTUALIZACIÓN	01010009		\$		
D. RÉCARGOS	01010001		\$	L. BALDO A FAVOR (NO APLICAR (%))	\$
E. MULTAS			\$		
F. GASTOS DE EJECUCIÓN	01100000		\$	M. CANTIDAD A PAGAR (NO APLICAR (%))	\$
G. GASTOS DE OPERACIÓN	01100001		\$		
H. SUBTOTAL DE CONTRIBUCIONES (A O A 1+B+C+D+E+F+G)			\$		
I. COMPENSACIÓN	ANOTAR NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN		\$		
J. BALDO A FAVOR \$	TOTAL DE CONTRIBUCIONES H - I		\$		

DATOS ADICIONALES DE COBRO

ÁREA GENERADORA: \_\_\_\_\_ No. DE RESOLUCIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL: \_\_\_\_\_ No. DE CREDITO: \_\_\_\_\_ PARCIALIDAD No. DE: \_\_\_\_\_  
No. DE SERVE: \_\_\_\_\_ No. DE PLACAS: \_\_\_\_\_

DATOS ADICIONALES PARA EL COBRO DE IMPUESTO SOBRE HÓMINAS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, IMPUESTO SOBRE HONORARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS, IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, REFES, SORTIDOS Y CONCURSOS

TASA 0.5%  1%  1.5%  2%  4.5%  NÚMERO DE EMPLEADOS: \_\_\_\_\_ BASE GRAVABLE: \_\_\_\_\_

ESCRIBA LAS TRES PRIMERAS LETRAS DE LOS MESES QUE PAGA POR EL CUATRIMESTRE. SIN CONSIDERAR LOS MESES QUE HAYA PAGADO MENSUALMENTE. (SOLO HÓMINAS): [ ] [ ] [ ]

DATOS GENERALES DE QUIEN AUTORIZA Y/O ELABORA

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL O NOTARIO PÚBLICO (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(S): \_\_\_\_\_ ELABORO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO PROMESA DE DECORRE FIDELIDAD QUE LOS DATOS ASIMISMO SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

BANCOS

**BBVA Bancomer** 43104-3  
**Banamex** 108118  
**WALMART BANCIERTE** 14272  
**Santander Serfin** COMISIÓN 0630

REFERENCIA: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
Código BANAM Código Área Operadora Número de Comprobante

IMPORTE A PAGAR: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

SELLO DEL BANCO

Se presenta por triplicado: original contribuyente, primera y segunda Institución Bancaria



FORMATO ÚNICO DE PAGO  
F-1

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Subsecretaría de Ingresos

CATÁLOGO DE NÚMEROS DE CUENTA

CONCEPTO	NUMERO DE CUENTA
Declaración de Impuesto Sobre Nóminas	2 3 5 5 7 0 0 0
Declaración de Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	2 3 7 0 0 0 0 0
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	2 3 8 0 0 0 0 0
Impuesto Sobre Honorarios y Otras Actividades Lucrativas	2 3 6 0 0 0 0 0
Impuesto Adicional (30%)	2 1 1 1 0 2 0 0
Actualización	5 1 0 1 0 0 0 9
Recargos	5 1 0 1 0 0 0 1
Multas Impuesto Sobre Nóminas	5 1 0 1 0 0 0 8
Multas Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	5 1 0 1 0 0 1 0
Multas Impuesto sobre Honorarios y Otras Actividades Lucrativas	5 1 0 1 0 0 1 5
Multas Impuesto Estatal sobre Tenencia de Vehículos	5 1 0 1 0 0 1 1
Gastos de Operación Bancaria	5 1 1 0 0 0 0 1

Para cualquier duda o aclaración, favor de acudir al Centro Regional de Atención al Contribuyente que le corresponde o llamar al 01-800-737-738-3 o al Correo Electrónico [impuestos estatales@hidalgo.gob.mx](mailto:impuestos estatales@hidalgo.gob.mx)



FORMULARIO MÚLTIPLE DE AVISOS FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Subsecretaría de Ingresos

Justicia lo podemos todo

**CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE:** \_\_\_\_\_

**CODIGO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:**

---

**MOVIMIENTOS AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES**

OBLIGACIÓN MARQUE CON UNA X:  1  2  3  4  
HONORARIOS HOSPEDAJE RIFAS SORTEOS HONORARIOS

FECHA EN QUE OCURRE EL MOVIMIENTO INICIO DE LA OBLIGACIÓN: DÍA  MES  AÑO

CLAVE DE MOVIMIENTO:  M  M  M  M  
CATEGORIAL REVERSO

---

**AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

AUMENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DISMINUCIÓN DE OBLIGACIÓN:

MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN DEL MOVIMIENTO APLICABLE

---

**DATOS GENERALES**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y PROMEROS O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES): \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_  
 C.U.R.P. \_\_\_\_\_

DOMICILIO EN EL ESTADO: \_\_\_\_\_  
 CALLE: \_\_\_\_\_ NÚM. EXT.: \_\_\_\_\_ NÚM. INT.: \_\_\_\_\_ ENTRE LAS CALLES DE \_\_\_\_\_ Y DE \_\_\_\_\_  
 COLONIA: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EN INSCRIPCIÓN AL RFC: DÍA  MES  AÑO

GRUPO O ACTIVIDAD PRE FISCOPARTITE: \_\_\_\_\_

ESTABLECIMIENTO ÚNICO:  MATRIZ:  SUCLASAL:

TASAS:  0.5%  1%  1.5%  2%  4%  (solo nóminas)

NUM. DE EMPLEADOS:

---

**DATOS DEL DOMICILIO FISCAL ACTUAL**

DOMICILIO EN EL ESTADO: \_\_\_\_\_  
 CALLE: \_\_\_\_\_ NÚM. EXT.: \_\_\_\_\_ NÚM. INT.: \_\_\_\_\_ ENTRE LAS CALLES DE \_\_\_\_\_ Y DE \_\_\_\_\_  
 COLONIA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

---

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

LOS DATOS ASENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE FUERON REVISADOS

SELLO DE C. F. A. C.

---

R.F.C. NOMBRE Y FIRMA CONTRIBUYENTE O REP. LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



**FORMULARIO MÚLTIPLE DE ANOS  
FMI**

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
Subsecretaría de Ingresos**

*¡Iniciamos lo podemos todo!*

APERTURA, CIERRE O INFORMACIÓN DE SUCURSALES					
APERTURA <input type="checkbox"/>	CIERRE <input type="checkbox"/>	MOVIMIENTOS DE SUCURSALES <input type="checkbox"/>			
MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN A REALIZAR					
DOMICILIO EN EL ESTADO		CALLE		ENTRE LAS CALLES DE	
		NÚM. EXT.	NÚM. INT.	Y SE	
COLONIA		MUNICIPIO		C.P.	TELÉFONO
APERTURA <input type="checkbox"/>	CIERRE <input type="checkbox"/>	MOVIMIENTOS DE SUCURSALES <input type="checkbox"/>			
MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN A REALIZAR					
DOMICILIO EN EL ESTADO		CALLE		ENTRE LAS CALLES DE	
		NÚM. EXT.	NÚM. INT.	Y SE	
COLONIA		MUNICIPIO		C.P.	TELÉFONO
APERTURA <input type="checkbox"/>	CIERRE <input type="checkbox"/>	MOVIMIENTOS DE SUCURSALES <input type="checkbox"/>			
MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN A REALIZAR					
DOMICILIO EN EL ESTADO		CALLE		ENTRE LAS CALLES DE	
		NÚM. EXT.	NÚM. INT.	Y SE	
COLONIA		MUNICIPIO		C.P.	TELÉFONO
APERTURA <input type="checkbox"/>	CIERRE <input type="checkbox"/>	MOVIMIENTOS DE SUCURSALES <input type="checkbox"/>			
MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN A REALIZAR					
DOMICILIO EN EL ESTADO		CALLE		ENTRE LAS CALLES DE	
		NÚM. EXT.	NÚM. INT.	Y SE	
COLONIA		MUNICIPIO		C.P.	TELÉFONO
CATÁLOGO DE MOVIMIENTOS					
CLAVE	DESCRIPCIÓN	LLENAR			
M1	INSCRIPCIÓN (ALTA)	A, C, D, F***			
M2	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (BAJA)	A, C			
M3	AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES	A, B, C, D			
M4	CAMBIO DE DOMICILIO	A, C, E			
M5	APERTURA O CIERRE DE SUCURSALES	A, C, F			
M6	REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	A, C, D, F***			
M7	CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	A, C			
M8	LIQUIDACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN	A, C			
M9	CAMBIO DE ACTIVIDAD	A, C			

**NOTAS:**  
 \*EN CASO DEL MOVIMIENTO (M1) EL CÓDIGO ESTAFAL DE CONTRIBUYENTES SERÁ ASIGNADO POR EL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA. EN LOS DEMÁS MOVIMIENTOS DEBERÁ NOTAR SU CÓDIGO ESTAFAL ASIGNADO.  
 \*\* SOLAMENTE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
 \*\*\* F - SOLO EN CASO DE CONTAR CON SUCURSALES



SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

Declaración de las Entidades Federativas que cobran cuotas de Gasolina y Diesel

IEPS A LA GASOLINA Y DIESEL

Form fields for 'NUMERO DE ESTACIONES DE SERVIDO' and 'NUMERO DE DECLARACION'

Form fields for 'REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)', 'CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)', and 'CODIGO ESTATA'

Form fields for 'NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) O RAZON SOCIAL' and 'PERIODO DE LA DECLARACION' (MES, AÑO)

Form fields for 'TIPO DE DECLARACION' (N, C, R), 'NUMERO DE COMPLEMENTARIA', 'EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION', 'NUMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR', and 'NUMERO DE OPERACION O FOLIO ANTERIOR'

Table with 4 columns: A. A CARGO POR IEPS (d + 1 + r), B. PARTE ACTUALIZADA, C. RECARGOS, D. MULTA POR CORRECCION FISCAL, E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D); F. OTROS ESTIMULOS (sin exonerar de IE), G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD, H. PAGO EN EFECTIVO (P+D-E, si el resultado es > 0), I. GASTOS DE OPERACION (S+E+P-G) > 0, J. CANTIDAD A PAGAR (E+I-F-G, si el resultado es > 0)

Table with 4 columns for GASOLINA MAGNA, GASOLINA PREMIUM USA, and DIESEL. Each fuel type has sub-columns for: a) NUMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO, b) CUOTA, c) IMPUESTO CAUSADO (a x b); d) OTRA CANTIDAD A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, e) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, f) IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA (a x c), g) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, h) IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM USA (a x c), i) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, j) IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA DIESEL (a x c)

Table with 3 columns: Referencia Bancaria, Institución, and Parámetros de Cobro. Sub-rows include Fecha Límite de Pago and Importe a Pagar.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS. Anexas a este formato el comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria, si la fecha límite para pagar ha transcurrido. Esar de solicitar un nuevo formato, estlese molestias al efectuar el pago. Fecha de emisión:







SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

Declaración de las Entidades Federativas que cobran cuotas de Gasolina y Diesel

IEPS A LA GASOLINA Y DIESEL

Handwritten signature and date: 10/06/08

Form fields: NUMERO DE ESTACIONES DE SERVIDO, NUMERO DE DECLARACION

Form fields: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP), CODIGO ESTATA

Form fields: NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) O RAZON SOCIAL, PERIODO DE LA DECLARACION (MES, AÑO)

Form fields: TIPO DE DECLARACION (N, C, R), NUMERO DE COMPLEMENTARIA, EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION, INVENTARIA EN TEXCO, NUMERO DE OPERACION O FOLIO ANTERIOR

Table with 4 columns: A. A CARGO POR IEPS (E+I+D), B. PARTE ACTUALIZADA, C. RECARGOS, D. MULTA POR CORRECCION FISCAL, E. TOTAL DE COM (REDUCCIONES A PAGAR), F. OTROS ESTIMULOS (sin exceder de E), G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD, H. PAGO EN EXCESO (E+D-E), I. GASTOS DE OPERACION (E+E), J. CANTIDAD A PAGAR (E+I+D-E)

Table with 4 columns for GASOLINA MAGNA, GASOLINA PREMIUM UBA, and DIESEL. Each fuel type has sub-headers for: a) NUMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO, b) CUOTA, c) IMPUESTO CARGADO (E), d) OTRA CANTIDAD A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, e) OTRA CANTIDAD A PAGAR DEL CONTRIBUYENTE, f) IMPUESTO CARGO DE GASOLINA (E+I+D)

Form fields: REFERENCIA DE PAGO, El presente documento es la declaración del IEPS por Gasolina y Diesel y será válida si presenta el SELLO DIGITAL generado por la Subsecretaría de Ingresos

Form fields: INSTITUCIÓN DE PAGO O PRESENTACIÓN, FOLIO DE PAGO

Form fields: FECHA DE PRESENTACIÓN, MEDIO DE PAGO

Form field: SELLO DIGITAL (Large empty box for digital stamp)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS. Anular a este formato el comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria, si la fecha límite para pagar ha transcurrido, tener de solicitar un nuevo formato, así como si se anula el pago. Fecha de emisión



**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación

**Pago del Impuesto sobre la Renta  
a Entidades Federativas**

*[Handwritten Signature]*  
10 de octubre  
2008

**ISR RÉGIMEN INTERMEDIO**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)		CÓDIGO ESTATAL	
NOMBRE (APELL DO PATRINO ANTERNO Y NOMBRES) O RAZÓN SOCIAL				PERÍODO DE LA DECLARACIÓN	
				MES	AÑO
				MES	AÑO
TIPO DE DECLARACIÓN	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN		PERÍODO DE LA DECLARACIÓN	
N = NORMAL	<input type="checkbox"/>	IMEDIATA ANTERIOR		MES AÑO	
C = COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR		MES AÑO	
S = CORRECCIÓN FISCAL	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE OPERACIONES FOMENTADORAS		MES AÑO	

A. A CARGO POR ISR (M)		G. OTROS ESTÍMULOS Y OBLIGACIONES COMPENSABLES (Artículo 17)	
B. PARTE ACTUAL (ZONA)		H. MONTO PAGADO DEL ANTERIOR PERÍODO	
C. RECARGOS		I. PAGOS EN EXTERNO (FOMENTO y otros, Artículos 18)	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		J. PERDIDAS DE DEDUCCIÓN (Artículo 19)	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)		K. CANTIDAD A PAGAR (Artículo 20)	
F. CRÉDITO AL SALARIO (Si aplica, Artículo 21)		L. SALTO A FAVOR PENDIENTE POR PAGAR	

<b>GASOLINA MAGNA</b>			
M. TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO		N. MONEDERAS DE INGRESOS OBTENIDOS EN EL ESTADO	
O. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO		P. IMPUESTO PROPORCIONAL (Art. 22)	
Q. PÉD. EFECTIVAMENTE PASADO EN EL EJERCICIO		R. PAGO PROPORCIONAL A LA FEDERACIÓN (Art. 23). El pago se aplica de acuerdo al Art. 23 de la Ley y de acuerdo con los pagos autorizados a estados que se encuentran aplicando el convenio de reparto	
S. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR		T. IMPORTE MEMORIAL EN LOS CASOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
U. BASE GRANDE (Art. 24)		V. PAGOS EN TERCEROS ESTADOS	
W. PAGO DE TERMINACIÓN DE PERÍODO (Art. 25)		X. ISR DEL PERÍODO	

Referencia Bancaria	Institución	Parámetros de Cobro
Fecha Límite de Pago		
Importe a Pagar		

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. Al presentar este formato al contribuyente de pago exigido por la Institución Bancaria, a la fecha límite para pagar se transcurrida, favor de aplicar un nuevo formato, en caso contrario al declarar el pago. Fecha de emisión





SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

Pago del Impuesto sobre la Renta
a Entidades Federativas

ISR RÉGIMEN INTERMEDIO

Form fields for registration and declaration details: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIONES, CUENTA FISCAL, NOMBRE, PERÍODO DE LA DECLARACIÓN, TIPO DE DECLARACIÓN, etc.

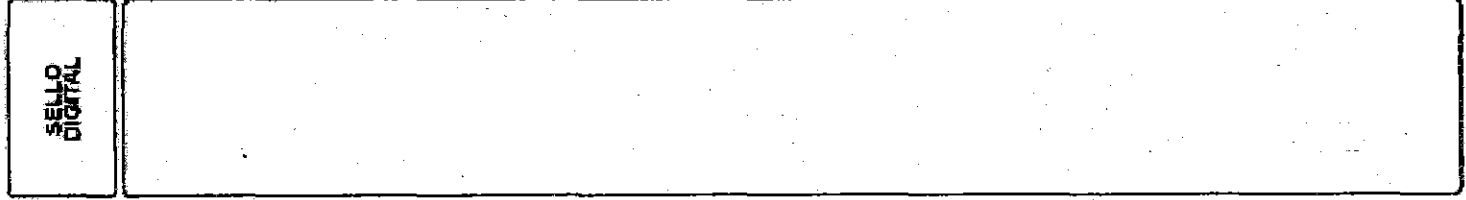
Table with 4 columns for tax calculation: A. A CARGO POR SR (A-C), B. PARTE ACTUALIZADA, C. RECARGOS, D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL, E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR, F. CREDITO AL SALARIO, G. OTROS ESTÍMULOS Y/O CANTIDAD A COMPENSAR, H. IMPORTE PAGADO EN PERÍODO ANTERIOR, etc.

Table for GASOLINA MAGNA: A. TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO, B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO, C. IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL EJERCICIO, D. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, etc.

REFERENCIA DE PAGO El presente documento es la declaración del ICPS por Gasolina y Diesel y será válida al presentarse el SELLO DIGITAL generado por la Subsecretaría de Ingresos

INSTITUCIÓN DE PAGO O PRESENTACIÓN FOLIO DE PAGO

FECHA DE PRESENTACIÓN MEDIO DE PAGO



DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. Asimismo a este formato se adjuntará el comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria, o la fecha límite para pagar ha transcurrido, favor de solicitar un nuevo formato, en caso contrario se efectuara el pago. Fecha de emisión:



**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación

*[Handwritten signature]*  
lo podemos todo

**FORMATO PARA EL PAGO DE CUOTA ÚNICA BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (EN SU CASO)**

F-4A  
Ficha Referenciada

**RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		GOBIERNO ESTATAL		NÚMERO DE DECLARACIÓN	
APPELLIDO PATERNO		APPELLIDO MATERNO		NOMBRE (O)	
CALLE		No. EXT.		No. INT.	
COLUMNA O FRACCIONAMIENTO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE		CÓDIGO POSTAL	

PERIODO DE LA DECLARACIÓN MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
NÚMERO DE COMPLEMENTARIA O PARCIALIDAD <input type="text"/>	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR <input type="text"/>
NÚMERO DE PARTICIPACIONES A PAGAR <input type="text"/>	DÍA <input type="text"/> A LOS <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>

PAGO DE CUOTA ÚNICA			
INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL OBTENIDOS POR EL PERIODO QUE SE DECLARA	<input type="text"/>	OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de F-F)	<input type="text"/>
INTERESES OBTENIDOS POR EL PERIODO QUE SE DECLARA	<input type="text"/>	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que le precede)	<input type="text"/>
A. CUOTA ÚNICA (SER, ETU)	<input type="text"/>	PAGO EN EXCESSO (F+G+H exceder de su importe)	<input type="text"/>
B. ACTUALIZACIÓN	<input type="text"/>	CANTIDAD A PAGAR (E-F+G+H cuando E sea mayor)	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>	GASTOS DE OPERACIÓN	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>	COMISION POR PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	<input type="text"/>	CANTIDAD A PAGAR (J+K+L)	<input type="text"/>
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de S)	<input type="text"/>		

FICHA UNIVERSAL DE DEPÓSITO		
Referencia Bancaria	Institución	Participación de cobro
Fecha límite de pago:		
Importe a pagar:		



DECLARO BAJO PROTESTA DE VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS  
 Al pagar a este formato el comprobante de pago recibido por la Institución Bancaria, o la fecha límite para el pago correspondiente, dejar de solventar un nuevo formato, en este caso, se le cobrará el pago. Fecha de emisión:



SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

¡lo podemos
todo

FORMATO PARA EL PAGO DE CUOTA ÚNICA BIMESTRAL DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO. (EN SU CASO)

F-4B

Transferencia electrónica

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Form fields for personal and business information including: DORSO ESTATAL, NÚMERO DE DECLARACIÓN, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (s), PERÍODO DE LA DECLARACIÓN, CALLE, No. EXT, No. INT, TELÉFONO CON CLAVE LADA Y EXTENSIONES, COLONIA O PRONTOCAMBIOS, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, ENTRE LA CALLE DE Y DE, CÓDIGO POSTAL, and a table for income and payments (INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, OTROS GASTOS, MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD, PAGO EN EFECTIVO, CANTIDAD A PAGAR, GASTOS DE OPERACIÓN, CONTRIBUCIÓN POR PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO, CANTIDAD A PAGAR).

REFERENCIA DE PAGO El presente documento es de declaración del NEPS por Gasolina y Diesel y será válido si presenta el SELLO DIGITAL generado por la Subsecretaría de Ingresos

INSTITUCIÓN DE PAGO O PRESENTACIÓN FOLIO DE PAGO

FECHA DE PRESENTACIÓN MEDIO DE PAGO

SELLO DIGITAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DE-
CLARACIÓN SON CIERTOS. Anexo a este formato el comprobante de pago expedido por la institución.
Reservados los derechos para pagar las transacciones. Deber de solicitar un nuevo formato, en línea
reservados los derechos de pago. Fecha de emisión:



**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación

*[Handwritten signature]*  
lo podemos  
todo

**FORMATO PARA EL PAGO DE CUOTA ÚNICA BIMESTRAL DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO, (EN SU CASO)**

F-4A

Ficha Referenciada

**RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		ESTADO		NÚMERO DE DECLARACIÓN	
APPELLIDO PATRINO		APPELLIDO MATERNO		NOMBRE (N)	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		PERIODO DE LA DECLARACIÓN		MES	
CALLE		No. EXT		No. INT	
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE		CÓDIGO POSTAL	
INDICAR LA LETRA DE DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:		NÚMERO DE COMPLEMENTARIA O PARCIALIDAD		EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL/AJUSTE	
N= NORMAL		NÚMERO DE PARCIALES A PAGAR		DÍA	
C= COMPLEMENTARIA				MES	
P= CORRECCIÓN FISCAL				AÑO	
Pa= PARCIALIDAD				TELÉFONO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	

INTERES PROPIO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL COTIZACION POR EL PERIODO QUE SE DECLARA INTERES COTIZACION POR EL PERIODO QUE SE DECLARA A. CUOTA ÚNICA, OBR. RETO E IVA B. ACTUALIZACIÓN C. RECARGOS D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D) F. CRÉDITO AL PAGADOR (en su caso)		G. OTROS DÉBITOS (en su caso de E-F) H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que realice) I. PAGO EN INTERÉS (F+G+H-E cuando E es mayor) J. CANTIDAD A PAGAR (E-F+G+H cuando E es mayor) K. GASTOS DE OPERACIÓN L. COMISIÓN POR PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO M. CANTIDAD A PAGAR (J+K+L)	
---	--	---	--

FICHA UNIVERSAL DE DEPÓSITO		
Referencia Bancaria	Institución	Parámetros de cobro
Fecha límite de pago:		
Monto a pagar:		



DECLARO BAJO PROTESTA DE DECORVEDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS  
 Asimismo este formato es comprobado de pago expedido por el Tesorero Bancario, a la fecha en que se le debe pagar el impuesto, no se  
 de solicitar en nuevos formatos, citarse a pagar y efectuar el pago. Fecha de emisión



SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

FORMATO PARA EL PAGO DE CUOTA ÚNICA BIMESTRAL DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO. (EN SU CASO)

F-4B
Transferencia electrónica

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Form fields for taxpayer identification: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION, PERIODO DE LA DECLARACION, etc.

Table titled 'PAGO DE CUOTA ÚNICA' with columns for 'MONTOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL', 'INTERESES OBTENIDOS POR EL PERIODO QUE SE DECLARA', and 'OTROS ESTADOS'. Rows include A-GUOTA ÚNICA, B-ACTUALIZACIÓN, C-RECAARGOS, D-MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL, E-TOTAL DE CONTRIBUCIONES, F-CRÉDITO AL SALARIO, G-OTROS ESTADOS, H-MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD, I-PAGO EN CAJERO, J-CANTIDAD A PAGAR, K-GASTOS DE OPERACIÓN, L-COMISIÓN POR PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO, M-CANTIDAD A PAGAR (ÚNICA).

REFERENCIA DE PAGO. En presente declaración es la declaración del IEPS por Gasolina y Diesel y será válida si presenta el SELLO DIGITAL generado por la Subsecretaría de Ingresos.

INSTITUCIÓN DE PAGO O PRESENTACIÓN, FOLIO DE PAGO

FECHA DE PRESENTACIÓN, MEDIO DE PAGO



DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. Asesme a este formato al compromiso de pago equitativo por la realización. Buscarme, a la fecha límite para pagar los impuestos, favor de solicitar un nuevo formato, así como medios de obtener el pago. Fecha de emisión:



SECRETARÍA DE FINANZAS

*¡¡¡¡¡*  
lo podemos  
todo

FORMATO PARA PAGO DE MULTAS DE I.S.R., RÉGIMEN PEQUEÑOS, INTERMEDIOS E IEPS DE GASOLINAS Y DIESEL

F-2

NOMBRE: \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_ NO. DE CRÉDITO: \_\_\_\_\_

CANTIDAD A PAGAR: \_\_\_\_\_

CANTIDAD A PAGAR CON LETRA: \_\_\_\_\_

REFERENCIA BANCARIA: \_\_\_\_\_

ESTE PAGO LO PODRÁ REALIZAR EN

CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
QUE CORRESPONDA A SU DISTRITO

CHEQUE CERTIFICADO O EFECTIVO

SELLO DEL BANCO



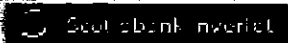
14588



66-801315205



5170



1052



615676



073516

Presentar por triplicado

LA MULTA CONSERVARÁ SEÑAL DE RECONOCIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE UBICARSE EN EL SUPLENTE DEL CUARTO PÁRRAFO ARTÍCULO 70 DEL ESTADO CUANDO EL MONTO DE LA MULTA CONTIENE EL 50% DE REPOSICIÓN

ESTA MULTA DEBERÁ SER PAGADA DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTO SU NOTIFICACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



*Juntos*  
lo podemos  
todo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria No. 005/2008**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los Recursos Autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en Coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. **SPYDR-A-PGDES/GI-2008-026-026**, de fecha **11 de Marzo del 2008**; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Servicios	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del acto de Apertura Económica
42063001-005-08	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	13-October-08 14:00 horas	10-October-08 11:00 horas	14-October-08 11:00 horas	20-October-08 11:00 horas	24-October-08 11:00 horas

Nombre y Ubicación de los Servicios	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Santiago Tulantepec - Tulancingo - Cuauhtepic, en Varias Localidades y Municipios del Estado de Hidalgo.	182 Días Naturales	03-Noviembre-2008	03-Mayo-2009	\$300,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, a partir del día 06 de Octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente.

- 5.- Relación de contratos de obras y servicios Relacionados con la Obra Publica en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los servicios que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
  - \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el Banco Autorizado por el mismo sistema; el cual será transferido a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### III. Visita al Lugar de los Servicios

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en las Oficinas de la Dirección General de Asentamientos y Desarrollo Urbano, de esta Secretaría, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### IV. Junta de Aclaraciones

- \* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- \* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de Fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los servicios, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de los servicios.
- \* No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de Octubre del 2008.

INC. PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Rúbrica

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 031

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE GASOMETRÍA PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF Y ADQUISICIÓN DE AYUDAS FUNCIONALES E INSUMOS PARA EL TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-078-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	08-Octubre-2008	09-Octubre-2008 10:00 hrs.	No aplica	14-Octubre-2008 10:00 hrs.	15-Octubre-2008 10:30 hrs.	\$ 32,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Único	CARTUCHOS DE GASOMETRÍA PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF	6	CARTUCHOS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-079-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	08-Octubre-2008	09-Octubre-2008 11:00 hrs.	No aplica	14-Octubre-2008 11:00 hrs.	15-Octubre-2008 09:30 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ANDADERA ADULTO: FABRICADO EN TUBULAR DE ALUMINIO DE 1" Y 3/4"	50	PZA.
2	SILLA DE RUEDAS ADULTO ESTÁNDAR: CON CAPACIDAD PARA 120Kg	42	PZA.
3	BASTÓN DE UN APOYO: FABRICADO EN ALUMINIO DE ESTRUCTURA TUBULAR DE 7/8"	40	PZA.
4	MULETA AXILAR GRANDE: FABRICADA EN ALUMINIO ANODIZADO	15	PZA.
5	MULETA AXILAR MEDIANA: FABRICADA EN ALUMINIO ANODIZADO	12	PZA.
SIENDO UN TOTAL DE 15 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-080-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	08-Octubre-2008	09-Octubre-2008 12:00 hrs.	No aplica	14-Octubre-2008 12:00 hrs.	16-Octubre-2008 11:00 hrs.	\$ 145,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	YESO PARA MOLDEO FINO BULTO DE 40kg	40	BULTO
2	FAJA DORSOLUMBAR CON VARILLAS PARA COLUMNA TAMAÑO GRANDE	30	PIEZA
3	FAJA DORSOLUMBAR CON VARILLAS PARA COLUMNA TAMAÑO MEDIANO	30	PIEZA
4	FAJA ELÁSTICA BLANCA CON INJERTO PARA COLUMNA TAMAÑO GRANDE	30	PIEZA
5	PELITE BLANCO PERFORADO PARA PRÓTESIS DE PIERNA Y BRAZO 3/16	30	HOJA
SIENDO UN TOTAL DE 64 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE OCTUBRE DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE OCTUBRE DE 2008

  
LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS  
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN EQUIPO DE ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y ADMINISTRATIVO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42067001-006-08 Segunda Licitación	\$651.00 Costo en Compranet: 586.00	08 DE OCTUBRE DE 2008	09 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS	NO APLICA	13 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS	16 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS	\$700,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVIDOR PARA SERVICIOS DE INTERNET	1	EQUIPO
2	ROUTER CISCO	1	EQUIPO
3	CONJUNTO PARA MOTOR DIDÁCTICO	1	EQUIPO
4	PLANTA TRANSMISORA DE RADIO FM	1	EQUIPO
5	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA	1	EQUIPO
TOTAL 67 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE UBICADA EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA KM 100 EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ : SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.

**NO HABRA ANTICIPO.**

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HIDALGO, A 06 DE OCTUBRE DEL 2008.

  
M.M.T LETICIA MARCO MENDOZA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

Documento digitalizado

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE HIDALGO

2006 - 2009



H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE

Convocatoria: MAB-FOFIM/GI-2008-002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MAB-FOFIM/GI-2008-002 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 1,200.00	07/10/2008	08/10/2008 9:00	NO APLICA	10/10/2008 10:00	10/10/08 13:00	\$150,000.00
CONCEPTO	1		SERVICIOS PROFESIONES PARA EL PROYECTO LEVANTAMIENTO CATASTRAL (PADRÓN DE PREDIOS) (2000 PREDIOS)		1		SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA PRESIDENCIA DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, AGUA BLANCA DE ITURBIDE HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: LOS DÍAS 06 Y 07 DE OCTUBRE DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DEL PROYECTO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN LA PRESIDENCIA DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, AGUA BLANCA DE ITURBIDE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL DOMICILIO DE H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEGUN BASES.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EL MISMO DÍA HÁBIL DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ASÍ MISMO SE EFECTUARA UN ANTICIPO DEL 10% Y PAGOS SEGÚN EL AVANCE.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., A 06 DE OCTUBRE DEL 2008.

C. ALBERTO SOLÍS GAYOSSO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

2006-2009

## H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

Convocatoria: 006/2008

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Adquisición de materiales para construcción y arrendamiento de equipo para la obra: Construcción de 20 Viviendas**, con cargo a los recursos autorizados según oficio no. SPDR-V-FAISM/GI-2008-011-036 de fecha 17 de Septiembre del 2008, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Capital mínimo	Fecha de inicio	Fecha y hora de inicio	Modalidad	Fecha y hora de apertura económica	Fecha y hora de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-FAISM-ADQ-LP-2008-002	\$1,000.00	08/10/2008	09/10/2008 11:00 horas	No habrá	14/10/2008 10:00 horas	14/10/2008 12:00 hrs.	\$195,000.00
PARTIDA	Descripción					Cantidad	U. M.
01	LAMINA RECTANGULAR GALVANIZADA DE 0.83 X 3.05 MTS CAL 30					1,472.9438	M2
02	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")					6,912.7520	KG
03	MONTEN O POLIN DE 3" CAL. 14 X 6.00 M. DE LARGO					2,930.2138	KG
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					102.2806	TON
05	ARENA					223.9886	M3
SIENDO UN TOTAL DE 18 PARTIDAS							

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de esta licitación.
- II. Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, del 06 al 08 de Octubre del año en curso, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y arrendamiento respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. s/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: según bases.
- VIII. Plazo de entrega: según bases.
- IX.- Forma de pago: según bases
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- XI.- El arrendamiento es sin opción a compra

Atlapexco, Hidalgo, a 06 de Octubre del 2008.


  
 ATLAPEXCO, HGO.  
 C.P. MARLEN SANCHEZ SANCHEZ.  
 SECRETARIO EJECUTIVO



**H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA No. 002**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO; CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2008 MEDIANTE OFICIO SPDR-A-FDOUP/GI-2007-018-031 DE FECHA 23/10/08 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD DE BASES	FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN	HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN	FECHA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN	HORA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA OBRA
MCA/FDOUP-001-08	\$1,500.00	10/OCT/08	10/OCT/08 09:00 HS	13/OCT/08 13:00 HS	17/OCT/08 11:00 HS	17/OCT/08 13:00 HS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PRECIO UNITARIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA OBRA	
CONSTRUCCIÓN DE BACHILLERATO ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CHAPULHUACÁN	120 1ª NATURALES	120 DÍAS	20 DE OCTUBRE DE 2008	16 DE FEBRERO DE 2009	\$400,000.00	

**I.- VENTA DE BASES**

- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA QUE OCUPA LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO LOS DÍAS 6, 7, 8, 9 Y 10 DE OCTUBRE DE 2008 DE 9:00 A 15:00 HS PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.
  1. SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO POR EL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL.
  2. ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ESTADOS CONTABLES AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D. G. A. F. F. DE LA S. H. C. P. Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
  3. ORIGINAL Y COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
  4. REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
  5. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES; SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO EN MENSUALIDADES; ASÍ COMO DIRECCIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO DEL ENCARGADO DE LA OBRA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O PARTICULAR.
  6. DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA) DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA.
  7. DECLARACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; PREVIO PAGO EN TESORERÍA.

**II.- FORMA DE PAGO**

- DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

**III.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

- EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA DE LOS PARTICIPANTES SERÁ EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO.

**IV.- JUNTA DE ACLARACIONES**

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACÁN.

**V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

- SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES
- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN SERÁ EL ESPAÑOL
- LA MONEDA SERÁ EL PESO MEXICANO

**VI.- ACTO DE FALLO**

- SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

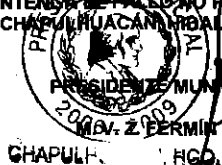
**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA Y 20% PARA LA COMPRA DE INSUMOS.

**VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ UN FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE CUYA PROPUESTA HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA.
- NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTIENE EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

CHAPULHUACÁN, HIDALGO A 6 DE OCTUBRE DE 2008.



CHAPULHUACÁN, HIDALGO.

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

Convocatoria Múltiple: PMFIM/10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y AL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

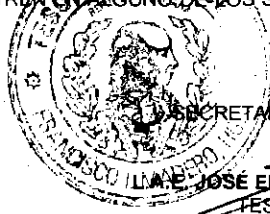
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de instalación	Presencia	Fecha de apertura económica	Costo	
MFIM-FAPFM/2008-001-011 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$ 500.00	8 DE OCTUBRE DEL 2008	9-OCTUBRE-2008 10:00 HRS.	NO HAY	14-OCTUBRE-2008 10:00 HRS.	14-OCTUBRE-2008 11:00 HRS.	\$ 112,000.00
1	CANCELERÍA DE ALUMINIO NATURAL, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN					245.74	M <sup>2</sup>
2	PUERTA MULTIPANEL Y MARCO DE ALUMINIO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN					86.73	M <sup>2</sup>
3	CRISTAL FLOTADO DE 6 MM.					245.74	M <sup>2</sup>
4	MAMPARA DE 1.20x2.00 M. A BASE DE LAMINA CAL. 18 Y ANGULO DE 1 1/2"x1/8"					1.00	PZA.
5	TABIQUE COMÚN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7x14x28 CMS.					1.67	MILL.
SIENDO UN TOTAL DE 8 PARTIDAS							

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de instalación	Presencia	Fecha de apertura económica	Costo	
MFIM-FDOUP/2008-028-12	\$ 500.00	8 DE OCTUBRE DEL 2008	9-OCTUBRE-2008 11:00 HRS.	NO HAY	14-OCTUBRE-2008 12:00 HRS.	14-OCTUBRE-2008 13:00 HRS.	\$ 21,000.00
Partida						Unidad de medida	
1	RENTA DE RETROEXCAVADORA, CAPACIDAD 380 A 960 LTS. MOTOR DIESEL DE 90 H.P.					127.05	HORA
2	TABIQUE COMÚN DE BARRO ROJO RECOCIDO 5.5x12x24 CMS.					7.57	MILL
3	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CMS.					442.76	PZA
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					5.92	TON
5	BROCAL DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA CON TAPA					10.00	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 28 PARTIDAS							

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de instalación	Presencia	Fecha de apertura económica	Costo	
MFIM-FDOUP/2008-029-13	\$ 800.00	8 DE OCTUBRE DEL 2008	9-OCTUBRE-2008 12:00 HRS.	NO HAY	14-OCTUBRE-2008 14:00 HRS.	15-OCTUBRE-2008 12:00 HRS.	\$ 382,500.00
Partida						Unidad de medida	
1	ARCO-TECHO CON PANELES 100% ENGARGOLABLE, FABRICADO EN LAMINA ZINTRO ALUM O SIMILAR CALIBRE 22					1,756.48	M <sup>2</sup>
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					157.99	TON
3	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE CANALÓN CON PLACA DE 1/2" DE ESPESOR Y 91 CMS. DE DESARROLLO					109.20	ML
4	VARILLA FY=4200 KG/CM <sup>2</sup> NO. 3 (3/8")					7,297.71	KG
5	GRAVA					269.10	M <sup>3</sup>
SIENDO UN TOTAL DE 60 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- NO HABRÁ ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE BIENES Y ARRENDAMIENTO, EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA



ATENTAMENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

JOSÉ EMMANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ  
TESORERO MUNICIPAL

TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 6 DE OCTUBRE DEL 2008



HUAUTLA, HGO.  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2006 - 2009

## H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

### Licitación Pública Nacional



**HIDALGO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Convocatoria No. 08/08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-025-016 de fecha 14 de Agosto del 2008 y No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-025-020 de fecha 10 de Septiembre del 2008, de conformidad con lo siguiente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2008-FAISM-LP-016-S41-01	\$ 1,500.00	23 de Octubre 14:00 hrs.	23 de Octubre 15:00 hrs.	24 de Octubre del 2008 13:00 hrs.	30 de Octubre del 2008 12:00 hrs.	31 de Octubre del 2008 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sistema de Agua Potable en la Localidad de Tamoyon Primero	91 Días	4 Noviembre /2008	2 de Febrero del 2009.	\$ 200,000.00

#### I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo. En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día 23 de Octubre del 2008, de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes), previa presentación de los siguientes documentos:

- 1- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requiendo y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante

#### II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de Huautla, Hgo. Por concurso (Este pago no es reembolsable).

#### III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Obras Públicas.

#### IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas.

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huautla, Hgo. a 6 de Octubre del 2008.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, PARA LAS OBRAS 2007y 2008: CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FAISM, FDOUP Y FAFEM DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-019-2007/2008	\$ 800.00	8 DE OCTUBRE DEL 2008	9 DE OCTUBRE DEL 2008 13:00 HRS	14 DE OCTUBRE DEL 2008 13:00 HRS	15 DE OCTUBRE DEL 2008 13:00 HRS	\$67,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CANCELARIA DE ALUMINIO	68.78	M2
02	IMPERMEABILIZARON TERMOFUSIÓN SBS 3.5 MM	118.65	M2
03	PINTURA VINILICA	327.1345	LT
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	16.6295	TON
05	ARENA	47.3858	M3
-(SIENDO UN TOTAL DE 78 PARTIDAS)-			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-020/2008 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 800.00	8 DE OCTUBRE DEL 2008	9 DE OCTUBRE DEL 2008 11:00 HRS	14 DE OCTUBRE DEL 2008 11:00 HRS	15 DE OCTUBRE DEL 2008 11:00 HRS	\$169,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	PINTURA ESMALTE	178.8156	LTS.
02	TRABE CAJON CA.-250/135 L20 MTS.	6	PZA
03	TUBO MEC DE 3"	1541.6784	KGS
04	SUMINISTRO DE PIEDRA BOLA PAR EMPEDRADO	100.58	M3
05	PUERTA TUBULAR CON TABLERO TIPO CAJON	8.71	M2
-(SIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS)-			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-021/2008	\$ 800.00	8 DE OCTUBRE DEL 2008	9 DE OCTUBRE DEL 2008 15:00 HRS	14 DE OCTUBRE DEL 2008 15:00 HRS	15 DE OCTUBRE DEL 2008 15:00 HRS	\$20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	15.2320	TON
02	ARENA	55.2160	M3
03	PIEDRA BRASA	168	M3
04	TÉPETATÉ DE BANCO	720	M3
05	SUMINISTRO DE PIEDRA BOLA PARA EMPEDRADO	132.49	M3
-(SIENDO UN TOTAL DE 8 PARTIDAS)-			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No.1, DE LAS BASES DE CADA LICITACION.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS **6, 7 Y 8 DE OCTUBRE**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **09:00 A 15:00 HRS**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES  
PLAZO DE ENTREGA A LOS 10 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SERÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART 71 DE LA LEY DE ADQS, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL EDO DE HGO.
- X.- EN EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

L.A.I. ELMA JUÁREZ RESENDIZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA

TECOZAUTLA, HGO., A 6 DE OCTUBRE DEL 2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2008-07	\$ 1,000.00	07/10/2008 16:00 HRS	08/10/08 11:00 HRS	NO HABRA	10/10/08 11:00 HRS	10/10/08 13:00 hrs	\$ 240,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	563.47	Kg
2	Acero de refuerzo de 1/2"	151.55	kg
3	Acero de refuerzo de 1/4"	45.37	kg
4	Alambre recocido núm. 18"	82.85	Kg
5	Clavo con cabeza de 3"	34.13	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 123			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES  
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, 06 DE OCTUBRE DE 2008

PROFR. MARTIN PEREZ SIERRA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO





**H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO.**

**Licitación Pública Nacional  
 MTL-FDOUP-07/LPN-OBRA 01/08  
 Convocatoria No. 01**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado) con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, mediante oficio No. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-072-010 de fecha 18 DE AGOSTO DEL 2008; de conformidad con lo siguiente:

Clave de la obra	Presupuesto	Fecha y hora de apertura de sobres	Fecha y hora de inicio de trabajos	Fecha y hora de entrega de materiales	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTL-FDOUP-07/LPN-OBRA 01/08	Convocante: \$ 1,500.00	10 DE OCTUBRE	10 DE OCTUBRE 10:00 HRS.	16 DE OCTUBRE 10:00 HRS.	17 DE OCTUBRE 13:00 HRS.
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y ANEXOS (CERCADO PERIMETRAL, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, DIRECCIÓN, SALA DE ESPERA Y ÁREA ADMINISTRATIVA)		90 DIAS	22 DE OCTUBRE 2008	19 DE ENERO 2008	\$ 400,000.00

**I. Venta de Bases:**

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANALAPA, HGO. EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado de dicho trámite manifestando el deseo de participar en la licitación; firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y declarados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.P. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original y copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desahogado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

**II. FORMA DE PAGO**

Bases convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de: MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO. (Este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será el SALA DE OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**IV. Junta de aclaraciones**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en SALA DE CABILDOS, PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**V. Presentación y apertura de propuestas**

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



2008-2009

*[Handwritten signature]*

**LIC. FRANCISCO CASTAÑEDA CASTILLO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TLANALAPA, HGO.**

TLANALAPA, HGO, a 06 de OCTUBRE de 2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CSO/ADQ/PMT/014/2008	\$400.00	08/OCTUBRE/2008	09/OCTUBRE/2008 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	14/OCTUBRE/2008 10:00 HRS.	14/OCTUBRE/2008 12:00 HRS.	\$150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ARENA DE MINA	286.00	M3
02	BLOCK MACIZO DE 14x20x40 CMS.	6,570.00	PZA.
03	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 Kg	137.15	TON.
04	VARILLA Fy=4200 Kg/Cm2 No. 3 (3/8")	2,481.30	KG
05	VARILLA Fy=4200 Kg/Cm2 No. 4 (1/2")	673.30	KG
<b>TOTAL 123 PARTIDAS</b>			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE OCTUBRE LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B Y 1-C DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.  
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRAR.



TLAXCOAPAN, HGO., A 08 DE OCTUBRE DEL 2008.

LIC. VIRGINIA JIMÉNEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

08/10/08

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, Promovido por SARA GALVAN MARTINEZ, como apoderada legal de BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA, en contra de INFRA DEL CENTRO S.A. DE C.V., expediente número 736/2007, se dicto un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 03 tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentado JOSE LUIS CAMARENA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 Fracción II, 253, 254 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ha quedado acreditado que en verdad se ignora el domicilio cierto y preciso de la demandada PARQUE INDUSTRIAL DE TULA S.A. DE C.V., como lo solicita el promovente, procédase a su emplazamiento por medio de edictos.

II.- En consecuencia publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Diario el Sol de Hidalgo, edición regional Tula, haciéndose saber a la demandada PARQUE INDUSTRIAL DE TULA S.A. DE C.V., que dentro del presente juicio, la persona moral denominada INFRA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal JOSE LUIS CAMARENA SANCHEZ, le reclama en vía de reconvencción, las siguientes prestaciones que se describen A) La nulidad del contrato de compraventa celebrado el 25 de mayo de 2001, en su calidad de vendedor PARQUE INDUSTRIAL DE TULA S.A. DE C.V. y en su calidad de comprador BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA respecto del inmueble ubicado en el lote número once guión D, Manzana II (dos), del fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL DE TULA" del municipio de Atitalaquia y Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficies que se señalan en la escritura pública 17, 766 protocolizada ante la fe del Notario Público número 10 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;... B) La nulidad de la escritura pública número 17,766, de fecha 25 de mayo de 2001, protocolizada ante la Fe del Notario Público Número 10 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;... Y que tiene el termino de 60 sesenta días, contados a partir de la ultima publicación del edicto en el periódico oficial, para contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma deje de contestar, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificara por medio de cedula, quedando los autos originales a sus disposición en la secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que auténtica y da fe. DOY FE.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, 11 de septiembre 2008.- ATENTAMENTE C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MANUEL ABREGO ÁNGELES en su carácter de endosatario en procuración de ANTONIA MARÍA HERNÁNDEZ JUARICO, en contra de FRANCISCO RIVERA BARRERA, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 146/2001, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 de agosto del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado LICENCIADO MANUEL ABREGO ÁNGELES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- En atención al estado procesal que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 14 catorce de abril del año 2003, dos mil tres, ubicado en calle Hacienda de Pitahayas número 106, lote 514, manzana 15, Fraccionamiento Pitahayas en esta ciudad.

II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del miércoles 8 ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$244,746.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de deposito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 51 cincuenta y uno a 57 cincuenta y siete de autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal y Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2008



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 07 siete de Octubre del año 2008, dos mil ocho, a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por ANACLETO ADRIAN BRIONES HERRERA, en su carácter de endosatario en procuración de OTHON RUIZ GONZALEZ, en contra de MARIA GUADALUPE LOPEZ DOMINGUEZ, expediente número 1281/2001, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la comunidad de Tecocomulco, Municipio de Cuauhtepac, Hidalgo, identificado como Lote cuatro, con una superficie de 74,256.00 metros cuadrados. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. **SE CONVOCAN POSTORES.**

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Sol de Tulancingo, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. DOY FE.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2008

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARGIMIRO MENDOZA ANGELES en contra de JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA EXPEDIENTE NÚMERO 365/2004.

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, como lo solicita la parte actora se ordena sacar a pública subasta del bien inmueble embargado ubicado en Calle Humberto Cuevas numero 201 doscientos uno, Colonia Palmitas de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 782, Tomo I, Libro 1 de la sección 1 primera de fecha 12 doce de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

**AL NORTE:** Mide 00.00 metros por terminar en cuchilla.

**AL SUR:** Mide 18.00 dieciocho metros linda con calle Juan M. Hernández Sosa.

**AL ORIENTE:** Mide 33.00 treinta y tres metros linda con Avenida Humberto Cuevas.

**AL PONIENTE:** Mide 26.70 veintiséis metros setenta centímetros y linda con Calle San José.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de octubre del año 2008 dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mas alto estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a

la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 dos de septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. MARIA LOURDES ZAVALA MERAZ, EN CONTRA DE IRVIS EDUARDO DE LUNA NOYOLA Y/O PABLO SAMPERIO LLANO, EXPEDIENTE NUMERO 286/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 17 diecisiete de julio de 2008, dos mil ocho.

Por presentada LIC. CARLA SUSANA BARRONES CASTILLO, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1070, 1079, 1392, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que del oficio recibido por la Vocalía del Registro Federal de Lectores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo se encontró domicilio a nombre de IRVIS EDUARDO LUNA NOYOLA el ubicado en Yosemite 71, A, Colonia Nápoles en el Distrito Federal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de México Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado de cumplimiento a lo ordenado en el auto inicial de la demanda.

II.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento ni requerimiento de pago correspondiente por desconocer el domicilio cierto del demandado PABLO SAMPERIO LLANO procedase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndolo saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado, Así mismo mediante los edictos ordenados hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, fijandose la cedula en los lugares públicos de costumbre; requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 08 ocho días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial esto en uso de la facultad que confiere la fracción primera del artículo 1079 del ordenamiento legal invocado, y en caso de no verificar el pago se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

ASI, lo acordó y firma el C. LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, septiembre del 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2008

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO CORNEJO ORDOÑEZ, en contra de ROMAN SANTILLAN JUAREZ EXPEDIENTE NÚMERO 443/2003.

I.- Tomando en consideración que mediante auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2007 dos mil siete se tuvo a la parte actora y titular del documento base de la acción, SOTERO MEJÍA GARCIA endosando en procuración al cobro a favor de VERONICA HERNÁNDEZ PÉREZ y NADIA CORTES HERNÁNDEZ, para que en forma conjunta o separada promovieran dentro del juicio que nos ocupa, para mejor proveer, se requiere a las endosatarias en procuración antes citadas para que dentro del término legal de 03 tres días nombren mandatario judicial quien tendrá las facultades que en el poder se le concedan, necesarias para la continuación del juicio, o en su caso de no designarlo, elijan entre ellos mismos un representante común, apercibidos que de no hacerlo o no se pusieren de acuerdo en ello la suscrito juez nombrara al representante común escogiendo a alguno de los que hayan sido propuestos; y si nadie lo hubiere sido cualquier de los interesados.

II.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado consistente en el predio ubicado en calle Francisco Juárez sin número, colonia Alfredo Bonfil en el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, ( el cual según dicho del demandado anteriormente estuvo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 400 a fojas 200 doscientos vuelta, Volumen I, Tomo I, libro 1 primero, de la sección 1 primera, de fecha 09 nueve de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro) actualmente bajo la inscripción bajo el número 384, libro I, sección I, de fecha 26 veintiséis de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

**AL NORTE:** Mide 12.30 doce metros treinta centímetros, linda con JERONIMO ROMERO.

**AL SUR:** Mide 25.70 veinticinco metros setenta centímetros, linda con calle Francisco Juárez.

**AL ORIENTE:** Mide 32.20 treinta y dos metros veinte centímetros linda con Ejido.

**AL PONIENTE:** Mide 30.00 treinta metros y linda con ALEJO GALVEZ.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$204,412.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos

ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito mediante oficio del dictado del presente auto.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica:

Derechos Enterados. 22-09-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROSARIO VARGAS FLORES en contra de ALFONSO MAURICIO RIVERA GUATI ROJO, Expediente Número 536/2008, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de septiembre del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada ROSARIO VARGAS FLORES, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 276, 625 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de la parte demandada ALFONSO MAURICIO RIVERA GUATI ROJO a través de los oficios de investigación ordenados en auto de fecha 8 ocho de julio del año 2008 dos mil ocho, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber que tiene instaurada en su contra una demanda de JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por C. ROSARIO VARGAS FLORES para que dentro del término de 30 TREINTA DIAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; igualmente hágase del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de las mismas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENSA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que da fe. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LEON CRESCENCIO GARCIA HERNANDEZ, EN CONTRA DE BERTHA ERDING CORTEZ DE FERRER Y MIGUEL FERRER VALAY EXPEDIENTE NUMERO 326/2008 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

EN TIZAYUCA, HIDALGO A 3 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADO LEON CRESCENCIO GARCIA HERNANDEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 113, 116, 121 FRACCION II, 253 AL 258 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE DE LA CONTESTACION A LOS OFICIOS GIRADOS A LOS CC. ADMINISTRADOR DE CORREOS, ADMINISTRADOR DE TELÉGRAFOS, VOCAL DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL GRUPO TIZAYUCA Y TELEFONOS DE MEXICO, SE DESPRENDE QUE EN ÉSAS DEPENDENCIAS A SU CARGO NO EXISTE DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA BERTHA ERDING CORTEZ DE FERRER Y MIGUEL FERRER VALAY, **PROCÉDASE A EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS, POR LO QUE DEBERAN DE PUBLICARSE ESTOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, CONCEDIÉNDOLE A LA PARTE DEMANDADA UN TERMINO LEGAL DE 40 DIAS QUE EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO ASI SE LES DECLARARA CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR, ASI MISMO SE LES REQUIERE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO ANTE ESTA AUTORIDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA.**

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.

3 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2008 -C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TEPEJI DEL RIO, HGO.**

**EDICTO**

En los autos de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, promovido por CECILIA FERREL MONTES, dentro del Expediente 540/2006, se dicto un Acuerdo que a la letra dice: Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 22 veintidós de Agosto del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada CECILIA FERREL MONTES, por propio derecho con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121, 276, 621, 879, 880, 881, 912, 913, demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Agréguese a los autos el oficio que se tiene por recibido a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el desahogo de la Inspección Judicial sobre el predio motivo de las presentes diligencias, con citación de los colindantes y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO, para que comparezcan al local de este Juzgado, así como al predio motivo de las mismas y hagan valer sus derechos si los tuvieren, requiriendo a la ocursoante para que el día y hora antes señalados en el lugar de inspección presente a su perito propuesto.

III.- Hágasele saber a todos los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias la promoción de RECTIFICACION DE MEDIDAS solicitadas, para que dentro del termino de 3 TRES DIAS, posteriores a su notificación presenten los títulos y documentos de su posesión y manifiesten lo que a su derecho convenga.

IV.- Toda vez que de autos se desprende que no se localizo el domicilio del colindante CELEDONIO GODINEZ, a efecto de notificarle la tramitación de las presentes diligencias, así como el día y hora que han sido señalados para la rectificación de medidas solicitadas, notifíquese al colindante señalado con anterioridad por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en su edición Regional TULA-TEPEJI, para que dentro del termino de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho correspondda, respecto a la tramitación de estas diligencias.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que autoriza y da fe: DOY FE.

3 - 2

-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2008.-ATENTAMENTE EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2008

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GUADALUPE ORTIZ DOMINGUEZ, EN CONTRA DE RAMON RIVERA RAMOS Y MARIO AVILA ESTRADA, EXPEDIENTE 310/2006, OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

I.- Visto el estado procesal que guarda los presentes autos y de los cuales se desprende que el codemandado MARIO AVILA ESTRADA, no ha señalado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de fecha 6 seis de diciembre de 2006 dos mil seis, ordenándose notificarle todo proveído por medio de cedula que se fija en los tableros notificadores de este juzgado, salvo lo que al respecto se ordene con posterioridad.

II.- Así mismo y como lo solicita el ocursoante se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días para que ofrezca sus correspondientes pruebas.

III.- Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.- LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **MARÍA AMADA AVILA NOLASCO**, PROMOVIDO POR **ROBERTO AVILA NOLASCO**, EXPEDIENTE NÚMERO **159/2008**, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ROBERTO AVILA NOLASCO**, con su escrito de cuenta. VISTO lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 103, 104, 785, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Vistas as manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta se aclara que la publicación de los edictos ordenados en el punto I inciso C) del auto de fecha 30 treinta de junio del 2008 dos mil ocho, deberá realizarse 2 dos veces consecutivas en los lugares públicos del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada **MARIA AMADA AVILA NOLASCO** y en el Periódico Oficial del Estrado y Sol de Tulancingo, anunciando la muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUICO**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, a 5 cinco de Septiembre de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **ERNESTO IGNACIO AGUILAR ABASCAL** en su carácter de hermano del de cujus, a bienes de **JUAN MANUEL AGUILAR ABASCAL**, Expediente Número **437/2007**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, del juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 277 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la jurisprudencia que es del tenor siguiente:

**"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes".** Consultable en la página 195, del Apéndice del Semanario Judicial de la federación 1917-2000. Tomo Cuarto. Materia Civil, SE ACUERDA:

I.- Para estar en condiciones de dictar la resolución ordenada por auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso y en virtud de que de autos se advierte el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral del autor de la herencia, en su carácter de hermano, se ordena la publicación de edictos en los sitios públicos de esta ciudad, así como fallecimiento y origen de la de la finada y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, convocando a los que se crean con igual o mejor para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la fecha en que se publique el segundo de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Cumplimentado que sea lo anterior, díctese la resolución que en derecho corresponda.

A S I, lo acordó y firmó el **C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Septiembre del 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA C. RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **JOSE GUILLERMO FRAGOSO RAMIREZ**, A BIENES DE **JUSTINA FRAGOSO HERNANDEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **659/2008**, CON FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de septiembre del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado **JOSE GUILLERMO FRAGOSO HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y 2 dos oficios que anexa. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 276, 770 771 y 772 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- .... II.- En virtud de que de autos se advierte que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la herencia, en su carácter de sobrino, se ordena la publicación de edictos en los sitios públicos de esta Ciudad, así como del fallecimiento y origen de la finada y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la fecha en que se publique el segundo de los edictos ordenados en el Periódico oficial del Estado.

III.- Cumplimentado que sea lo anterior, se proveerá sobre lo que en derecho corresponda.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firmó el **C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con secretario **LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

2 - 2

Pachuca, Hgo., julio del año 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS PROMOVIDO POR FACUNDA CARDENAS SUAREZ EXPEDIENTE NUMERO 1227/2007 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADA LIC. CLAUDIA SOTO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 131, 135, 771, 787, 789, 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LA PROMOVENTE DANDO CONTESTACION A LA VISTA ORDENADA EN EL PUNTO 1 DEL AUTO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON BASE EN LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTE EN SU ESCRITO DE CUENTA, MISMAS QUE SERAN TOMADAS EN CONSIDERACION EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

II.- COMO LO SOLICITA LA REPRESENTACION SOCIAL ADSCRITA, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA LA REALIZA PARIENTE COLATERAL DEL DE CUJUS DENTRO DEL CUARTO GRADO Y SE HAN RECIBIDO LOS JUSTIFICANTES DEL ENTRONCAMIENTO Y LA INFORMACION TESTIMONIAL ORDENANDA EN LEY, SE MANDA FIJAR AVISOS AB TRAVES DE EDICTOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO Y EN EL LUGAR DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL FINADO ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR Y LOS NOMBRES Y GRADO DE PARENTESCO DE LOS QUE RECLAMAN LA HERENCIA, ORDENANDOSE LLAMAR A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN EN EL JUZGADO A RECLAMAR DENTRO DE 40 DIAS ADEMAS DEBERAN INSERTARSE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

III.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE, SE REQUIERE A LA DENUNCIANTE PARA QUE EXHIBA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION, PARA DESPRENDER CUAL ES SU LUGAR DE ORIGEN, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

IV.- FINALMENTE SE REQUIERE A LA DENUNCIANTE PARA QUE EXHIBA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION EN LA QUE SE TRASCRIBA INTEGRAMENTE LOS DATOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 450 DE LA LEY PARA LA FAMILIA, TODA VEZ QUE EL ACTA QUE OBRA EN AUTOS SE ENCUENTRA INCOMPLETA.

**V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA ANAYA MONTIEL.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 28 DE MAYO DEL 2008.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYES YAÑEZ HERNÁNDEZ, PROMOVIDO POR FRANCISCO YAÑEZ VELASCO, EXPEDIENTE NÚMERO 670/2008, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS 5 CINCO Y 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO QUE A LA LETRA DICEN:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 5 cinco de Septiembre de 2008 dos mil ocho.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENE DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES". Quinta época, tomo IV, pagina 544, pagina 1018. Tesis comparada a 1917-1985, libro Tercero. Tercera Sala. Suprema Cortes de Justicia se ACUERDA:

I.- Advirtiéndose de autos y específicamente del acta de nacimiento del promovente FRANCISCO YAÑEZ VELASCO, con la cual no se logra establecer la relación de parentesco que tuvo con el de cujus, así como de que le denunciante no especifico ser tío del de cujus, par parte de padre o de madre, para estar en posibilidad de determinar su parentesco; se le requiere para que proporcione: a).- Una acta de nacimiento del de cujus, en la que se reproduzca el nombre de sus padres, b).- El acta de nacimiento del padre o la madre según sea el pariente del promovente para que se de la relación tío sobrino; y, c).- Se publiquen los edictos en los lugares públicos del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen del finado y en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, anunciado la muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del termino de 40 cuarenta días contados a partir de la ultima publicación en el periódico oficial.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de Septiembre de 2008 dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276 del Código de Procedimientos Civiles, sin que esto implique suplencia de la queja ni violaciones al procedimiento y como alcance al visto dictado en fecha 5 cinco de septiembre del año en curso, se ACUERDA:

I.- Publíquense los edictos ordenados en ese auto, por dos veces consecutivas.

II.- Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUICO, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, a 24 veinticuatro de Septiembre de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

**PEDRO JIMENEZ MUÑOZ**  
DONDE SE ENCUENTRE

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO promovido por CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO en contra de PEDRO JIMENEZ MUÑOZ, expediente 337/2005, se dicto SENTENCIA DEFINITIVA en fecha 3 tres de Abril de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

**RESULTANDO.-** 1.- ... 2.- ... **CONSIDERANDOS.-** I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- ... **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** La actora CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado PEDRO JIMENEZ MUÑOZ no opuso excepciones por seguirse el juicio en su rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a las partes del presente juicio CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO y PEDRO JIMENEZ MUÑOZ y que se encuentra inscrito en el Libro Número 01, del año 2001, foja 122, del Acta 00122, levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco de Tula, Hidalgo, el día 10 diez de Agosto de 2001.

**QUINTO.-** Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado PEDRO JIMENEZ MUÑOZ, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que haya transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEXTO.-** Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

**SEPTIMO.-** La actora CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

**OCTAVO.-** Se condena al demandado PEDRO JIMENEZ MUÑOZ al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la actora CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO y su menor hija CIELO JIMENEZ TREJO consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá exhibir ante este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, cantidad que deberá incrementarse en la proporción que lo haga el salario mínimo.

**NOVENO.-** Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor CIELO JIMENEZ a su madre CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO, debiendo ambos padres ejercer la patria potestad de su menor hija.

**DECIMO.-** Se condena al demandado del pago de la indemnización compensatoria, en términos del artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

**DECIMO PRIMERO.-** Se absuelve al demandado PEDRO JIMENEZ MUÑOZ de las prestaciones marcadas con los incisos C) y E) que le fueron reclamadas.

**DECIMO SEGUNDO.-** En su oportunidad, dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 126 del Código Familiar.

**DECIMO TERCERO.-** Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

**DECIMO CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, definitivamente lo resolvió y firmó la LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA que da fe.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Entérados. 18-09-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO HIDALGO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE ALFONZO HERNANDEZ ALDANA EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ GARCIA, Expediente número 726/2007 el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 11 once de septiembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado JORGE ALFONZO HERNANDEZ ALDANA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

III.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora es de \$481,278.12 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M. N.) y el del perito de la parte demandada es de \$ 482,714.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MN), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$481,996.06 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M. N.) del valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, Tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de septiembre del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AQUILEO JUAN Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, AMBOS DE APELLIDOS SOLÍS ORTIZ, EN CONTRA DE JOSÉ ANDRÉS, FIDENCIO Y MARTÍN TODOS DE APELLIDOS GALINDO RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 36/2007, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 552, 553, 554, 558, 561, 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en segunda almoneda de remate la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en: UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 703, EN CALLE DE MARTIRES DE CHICAGO, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR.- EN 11.00 METROS Y LINDA CON FRACCION DE MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ. AL ORIENTE.- EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MARTIREZ DE CHICAGO. Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS LINDA CON ANITA RODRIGUEZ.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes, con rebaja del 20% veinte por ciento, de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, que corresponde al valor más alto que se le dio al inmueble por parte de los peritos que intervinieron en el juicio.

III.- Se convocan postores a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de octubre del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico del Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificados los que comparecen en razón de su presencia.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. SE CIERA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2008.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC: BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR YOLANDA ROJAS TELLEZ Y OTRO EN CONTRA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITA PARTIDO RAMIREZ O DE QUIEN REPRESENTA SUS INTERESES, EXPEDIENTE NUM: 484/2007 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO ACLARACION DE SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 21 veintiuno de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentada YOLANDA ROJAS TELLEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1232 del Código Civil 55, 83, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Realizado que fue el análisis de la sentencia definitiva de fecha 7 siete de agosto del año en curso, es procedente aclarar la sentencia a que hace referencia, por lo que los puntos resolutiveos

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL intentada por la parte actora los C. MIGUEL PARTIDO PÉREZ y YOLANDA ROJAS TELLEZ.

SEGUNDO.- Los C. C. MIGUEL PARTIDO PÉREZ y YOLANDA ROJAS TELLEZ probaron los extremos de su acción intentada y la demandada Sucesión a bienes de MARGARITA PARTIDO RAMIREZ o quien la represente no opuso excepciones.

TERCERO.- En consecuencia se declara que ha operado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA en este juicio a favor de los C. C. MIGUEL PARTIDO PÉREZ y YOLANDA ROJAS TELLEZ en relación al bien inmueble motivo de este juicio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado precisados con anterioridad.

CUARTO.- No se hace especial pronunciación respecto al pago de gastos y costas en este juicio.

QUINTO.- Se ordena se gire oficio en consecuencia al Registrador Público de la Propiedad de Pachuca, para que proceda asimismo a la cancelación de la inscripción realizada actualmente a favor del demandado en esa oficina a su cargo, los cuales fueron intocados.

SEXTO.- " Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

SEPTIMO.- "Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 1232 del ordenamiento Legal citado, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que proceda a reaiizar la inscripción de la presente resolución, misma que servirá de título supletorio de propiedad".

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I definitivamente lo resolvió y firmó el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA Juez Quinto de lo Civil de Pachuca que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de septiembre del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

En el juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por **SOLEDAD CRUZ MARTINEZ**, en contra de **HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, **Expediente numero 104/2007**, obra un auto que a la letra dice.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 12 doce de septiembre de 2008 dos mil ocho.

VISTOS los autos para dictar Sentencia Definitiva los autos de Juicio de **ESCRITO FAMILIAR** sobre **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **SOLEDAD CRUZ MARTINEZ**, en contra de **HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, **Expediente numero 104/2007**, y RESUELVE.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio familiar.

SEGUNDO.- Procedió la vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La parte actora SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, probó los hechos constitutivos de su acción, y el demandado HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ, no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Resulto procedente la acción de Divorcio Necesario, por lo que se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ y SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, celebrado el día 10 diez de mayo de 1993, mil novecientos noventa y tres, ante el oficial del Registro del Estado Familiar de Mixquiahuala, Hidalgo, que obra en el libro 01, del año de 1993, a fojas 76, acta numero 76.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y para el debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 431 del código Familiar, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y levante acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- se condena a la demandado HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ, en su carácter de cónyuge culpable del divorcio, a no contraer nuevas nupcias, sino después de que transcurran 2 dos años partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

SÉPTIMO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual celebraron el matrimonio los divorciantes y la liquidación deberá de realizarse en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- en lo sucesivo SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, deberá utilizar su nombre de soltera.

NOVENO.- se condena al demandado HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ, apagar a la aparte actora la indemnización compensatoria en términos del artículo 119 del código Familiar.

DECIMO.- La CUSTODIA DEFINITIVA de los menores BERENISSE ITZAYANA Y HÉCTOR ALEJANDRO ambos de apellido RAMÍREZ CRUZ, se otorga a favor de SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, en su calidad de madre y por encontrarse viviendo a la lado de esta.

DECIMO PRIMERO.- se condena a HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ, el pago de una PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de sus menores hijos BERENISSE ITZAYANA Y HECTOR ALEJANDRO ambos de apellidos RAMÍREZ CRUZ y de SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, en su calidad de cónyuge inocente; en relación a la actora dicha pensión subsistirá mientras no contraiga nuevas nupcias y tenga un modo honesto de vivir, del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario mínimo vigente en la región y la cantidad equivalente deberá de depositarla en este juzgado los primeros cinco días de cada mes, misma que será entregada a la señora SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, previa identificación, toma de razón y de recibo correspondientes quedando apercibido el demandado que en caso de no hacerlo así se procederá a la ejecución forzosa de la sentencia.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a **HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ**; además de forma ordenada dentro del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por **dos veces consecutivas** en el periódico oficial del Estado, en los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código Adjetivo Familiar.

DECIMO TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer publicas las Sentencias que han causado Estado o Ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente sentencia haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del termino de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA DE LOURDES SOBERANES MONTEERRUBIO, que autentica y da fe.

2 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO, SEPTIEMBRE DE 2008 -LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2008

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INES DELGADO SÁNCHEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE ALFONSO LUNA DE LA BARRERA, EXPEDIENTE NUMERO 859/2007, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 02 dos de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado INES DELGADO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 254, 263, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del termino concedido para tal efecto y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II.- En consecuencia se declara fijada la litis dentro del presente asunto.

III.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno se abre el termino de ofrecimiento de pruebas, de 10 días hábiles fatales, que empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes.

IV.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído ordena que se reciba el juicio a prueba, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aclarándose que el termino concedido a la parte demandada empezara a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados.

V.- A partir de la notificación del presente auto y las ulteriores notificaciones, hágansele a los demandados por medio de cedula.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

2 - 1

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2008



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por IRMA RODRIGUEZ FLORES en contra de MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 413/2008, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

Apan, Hidalgo, 11 once de septiembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentada IRMA RODRIGUEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 103, 104, 111, 121, 134, 135 fracción II y III, 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 324, 331, 332, 342, 343, 344, 345, 350, 351, 352, 353, 375, 376, 303, 304, 421, 625 y 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al no haber ofrecido dentro del termino concedido pruebas de su parte, en consecuencia se les tiene por perdido su derecho que en su momento debieron ejercitar.

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, díctese en seguida el auto admisorio de pruebas.

**II.- AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS: A)**.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las que menciona en su escrito de fecha 29 veintinueve de agosto de 2008 dos mil ocho, consistentes en las marcadas con los numeros 1,2,3,4,5 y 6. **B)**.- Por lo que hace a la parte demandada MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no se hace especial pronunciamiento, toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

**III.-** Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma **ESCRITA**, y para la recepción de las mismas, se abre al efecto un término ordinario de 30 treinta días improrrogables que empezaran a correr a partir del día siguiente de que se notifique esta resolución.

**IV.-** En preparación de la prueba **CONFESIONAL** ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las **10:00 diez horas del día 20 veinte de octubre de 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo su desahogo por lo que deberá citarse a **MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA**, en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicado comparezcan ante esta autoridad en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, **apercibida** que de no comparecer sin causa justa, serán declarados confesos de las posiciones que calificadas de legales dejen de contestar.

**V.-** En preparación al desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de **LEONOR CONTRERAS y HERMINIA PONTAZA FLORES**, requiérase a la oferente de la prueba para que a las **10:00 diez horas del día 21 veintiuno de octubre de 2008 dos mil ocho**, presente a su testigos ante esta Autoridad el día y hora señalados, con al debida anticipación y debidamente identificados (identificación oficial), tal y como se comprometió a hacerlo, **apercibida** que de no presentarlos, será declarada desierta dicha probanza.

**VI.-** En consecuencia y siendo de explorado derecho que en los procedimientos estando ausente el rebelde se debe notificar con lo previsto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 627 del cuerpo de leyes invocado a efecto de que quede debidamente notificada la parte demandada MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA, se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas el presente auto a través de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

**VII.-** Por lo que hace a la documental publica nombrada en primer lugar en el numero 4 de su escrito de ofrecimiento de pruebas de la parte actora en virtud de que como consta en autos fue presentada en copia simple, de acuerdo al artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, si durante el termino de prueba no presentare una copia del documento con los requisitos necesarios para que haga fe en juicio, esta no producirá ningún efecto.

**VIII.-** Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas las que por su propia y especial naturaleza así lo ameritan.

**IX.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**,

que actúa con Secretario **LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, que dá fe".

2 - 1

Apan Hidalgo a 22 veintidós de Septiembre 2008.-La C Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SE PROMUEVE JUICIO DE SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LIC. ESMERALDA GUTIERREZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO EN CONTRA DE THELMA MARRON RAMOS, EXPEDIENTE NUMERO 302/2007.

Pachuca, Hidalgo., a 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho.

VISTOS para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro de los autos del Juicio de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovido por LIC. ESMERALDA GUTIERREZ FLORES en contra de **THELMA MARRON RAMOS**, expediente número 302/2007, y **RESULTANDOS** 1o.- .... **CONSIDERANDOS** I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- ....

En consecuencia, es procedente declarar que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido en los artículos 205, 208, 209, 210, 211 y 212 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se: **RESUELVE**

**PRIMERO.-** La suscrita Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

**SEGUNDO.-** Ha procedido la Vía Escrita Familiar Intentada.

**TERCERO.-** La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyo en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

**CUARTO.-** Se suspende la patria potestad que ejerce la demandada **THELMA MARRON RAMOS** sobre su menor hija **KARLA NAARA MARRON RAMOS**, hasta en tanto cambien las circunstancia que dieron origen a ello.

**QUINTO.-** En consecuencia, en términos del artículo 247 del Código Familiar que a la letra dice: "La patria potestad se ejerce por la padre y la madre, en su defecto por los abuelos paternos o maternos sin preferencia", es procedente declarar que quien ejercerá la patria potestad sobre la menor **KARLA NAARA MARRON RAMOS** es la C. **SILVIA RAMOS CISNEROS** en su carácter de abuela materna.

**SEXTO.-** Se condena a la demandada **THELMA MARRON RAMOS**, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija **KARLA NAARA MARRON RAMOS**, DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario mínimo vigente en al región, cantidad que deberá depositar ante H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes cantidad que deberá ser entregada a la C. **SILVIA RAMOS CISNEROS** previa toma de razón y de recibó correspondiente.

**SEPTIMO.-** Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor **KARLA NAARA MARRON RAMOS**, a favor de la C. **SILVIA RAMOS CISNEROS**, con la suma de facultades inherentes a la misma.

**OCTAVO.-** No se hace especial condena en costas en la instancia.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, "El Poder Judicial deberá hacer publicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse publica. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

**NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase.

A S I definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo., 01 de Octubre de 2008.-LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del juicio Escrito Familiar de **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MACARIO ISIDRO CRECENCIO** en contra de **LETICIA TORRES ALLAVEZ** expediente número **180/2007** Radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 11 once de Agosto del año 2008 dos mil ocho dictado dentro del mismo y que a la letra dice:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La suscrita juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

**SEGUNDO.-** Ha procedido la vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** El actor probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no opuso excepciones ni defensas, por constituirse en rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. **CRECENCIO MACARIO ISIDRO** y **LETICIA TORRES ALLAVEZ**, y que se encuentra inscrito 337, a la foja 214537, del Libro 02, de fecha de registro 19 diecinueve de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, levantada por el C. Oficial del Registro Civil de Nezahualcoyotl, Estado de México; así como de la Sociedad Conyugal que los rige, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** Se declara cónyuge culpable del divorcio, a la demandada **LETICIA TORRES ALLAVEZ**, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEXTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 del Código Familiar.

**SEPTIMO.-** Para dar cumplimiento al punto que antecede, una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento exhorto al Juez Competente de Nezahualcoyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva girar el oficio ordenado en líneas que anteceden.

**OCTAVO.-** Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, es procedente otorgar definitiva de las menores **JOSE** e **IVAN** ambos de apellidos **MACARIO TORRES**, a favor de su padre **CRECENCIO MACARIO ISIDRO**, la cual deberá ejercer con la suma de facultades y obligaciones que la Ley señala; debiendo ambos padres seguir ejerciendo la patria potestad sobre los menores antes citados.

**NOVENO.-** Se condena a la Ciudadana **LETICIA TORRES ALLAVEZ** el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos **JOSE** e **IVAN** ambos de apellidos **MACARIO TORRES**, del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente en la entidad, cantidad que deberá depositar ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, apercibida que de no hacerlo así se hará acreedora a una de las medidas de apremio de las previstas por la Ley; cantidad que deberá ser entregada al Ciudadano **CRECENCIO MACARIO ISIDRO**, en representación de sus menores hijos, previa identificación, toma de razón y recibo correspondiente para debida constancia. Ahora, para el caso de que en un futuro la demandada tenga un trabajo por el que se pueda realizar el descuento de la pensión alimenticia, este deberá ser del 30 treinta por ciento del salario integrado.

**DECIMO.-** Se absuelve a la demandada de la prestación marcada con el inciso b), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**DECIMO PRIMERO.-** No se hace especial condena en la presente instancia de los gastos y costas.

**DECIMO SEGUNDO.-** Se ordena publicar los puntos resolutive de la presente resolución dos veces consecutivas el Periódico Oficial.

**DECIMO TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la cual fue publicada el 29 veintinueve de diciembre del año próximo pasado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, misma que entro en vigor un día después de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el transitorio PRIMERO; en la que se impone la obligación de hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, para dar cumplimiento a dicho precepto se requiere a las partes para que en el término legal de 03 tres días manifiesten si es su voluntad que en el extracto de la resolución se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no realizar manifestación alguna se entenderá su inconformidad con la publicación de los mismos.

**DECIMO CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

**A S I**, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana **LICENCIADA SONIA**

**AMADA TELLEZ ROJO**, Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADA ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS**, que autentica y da fe.

Publíquese los presentes edictos por 02 dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca de Soto Hidalgo, a 25 de Septiembre de 2008.-**ATENTAMENTE** C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO., SE PROMUEVE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **DULCE YURIDIA PALMA CANALES** en contra de **DANIEL ITURRIAGA HERNANDEZ** EXPEDIENTE NUMERO **1023/2003**.

Pachuca, Hidalgo., a 17 diecisiete de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada **DULCE YURIDIA PALMA CANALES** con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 y 59 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo edictos publicados en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, agréguese a sus autos los edictos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía que hace valer y por perdido su derecho que tuvo el C. **DANIEL ITURRIAGA HERNANDEZ**, para ofrecer sus correspondientes pruebas

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se cierra la litis en el presente juicio.

IV.- Se procede a dictar AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS A) Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de cuenta sin excepción.

B) No se hace especial pronunciamiento respecto de la parte demandada toda vez que no ofreció pruebas

V.- Para su desahogo se elige la forma oral.

VI.- Se señala las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre del 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. **DANIEL ITURRIAGA HERNANDEZ**, notificándole personalmente en el domicilio señalado, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado el día y hora señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que previamente serán calificadas de legales.

VIII.- Por lo que hace al desahogo de la prueba testimonial se requiere a la ocurrente para que el día y hora antes fijado presente a los C. C. **IRMA LOPEZ CRUZ**, **GUILLERMINA OSTRIA CRUZ** y **DULCE YADIRA PALMA CANALES**, apercibida que en caso de no presentarlos será declarada desierta dicha prueba.

IX.- Quedan desahogadas las demás pruebas que por su propia y especial naturaleza, así lo ameriten.

X.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

XI.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que asista a la diligencia señalada.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar LIC. **NINFA VARGAS MENDOZA**, quien actúa con Secretario, LIC. **LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ**, que da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO., 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.-C. ACTUARIO.- LIC. **PATRICIA ELENA URIBE LEYVA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

**JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA PROMOVIDO POR EFIGENIA MONTIEL ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 987/2004 EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR SE HA DICHAO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada EFIGENIA MONTIEL ISLAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33,82,337,348,349,354,355,356,357 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursante solicitando el cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la resolución dictada en fecha 14 catorce de julio del año próximo pasado.

II.- En consecuencia se hace constar que en fecha 14 catorce de julio del año 2005 dos mil cinco se reconoció la representación de EFIGENIA MONTIEL ISLAS con domicilio en Adolfo Ruiz Cortines en esta ciudad,

en su calidad de Cónyuge del C. GUADALUPE GONZÁLEZ GOMEZ y de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal; así mismo a esta fecha faltan por transcurrir 353 días para que se cumpla el plazo que refiere el artículo 357 del ordenamiento legal antes invocado; por lo que deberá citarse al C. GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ por medio de edictos que deberán publicarse en el Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado durante dos meses, con intervalo de treinta días, para que se presente ante esta Autoridad, si a sus intereses conviene haga valer su derecho.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL c. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO 26, DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.-EL C. ACTUARIO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2008